

Pueblo de Rodana.

Nov de 1882.

Libro de Actas Capitulares.

Alcalde Presidente

D.^{no} Narciso Vallejo Carrideus

Consejeros de Alcalde

" Serafin Muir Lopez

" Francisco Acosta Hernandez

Procuradores Judiciales

" Antonio Carrideus Muir

" Juan Niquel Sanchez

Concejales

" Juan Jose Martin Sanchez

" Jose M.^o Prieto Dominguez

" Manuel Gomez Romero

" Baldovinos Vallejo Carrideus

" Manuel Romero Rivero

Secretario del Ayuntamiento

D. Jose Vazquez Madueira Gomez

Depositario del fondo Municipal

D. Jose Martin Martin

Walter H. Hays

Walter H. Hays

Walter H. Hays

Walter H. Hays

Walter H. Hays

Walter H. Hays

Walter H. Hays

Walter H. Hays

Walter H. Hays

Walter H. Hays

Walter H. Hays

Walter H. Hays

Walter H. Hays

Walter H. Hays

Walter H. Hays

Walter H. Hays

Walter H. Hays

Walter H. Hays

Walter H. Hays

Walter H. Hays

Walter H. Hays

Walter H. Hays

N. C. 064.415



Sesión ordinaria del día diez de febrero de mil ochocientos ochenta y dos.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Marcos Vallejo Barradas.

Señores que asistieron

Alcalde

D. Terapiu Muir Lopez

Concejales

D. Antonio Carreras Muir

D. Juan Miguel Sanchez

D. Juan José Martín Sanchez

D. José M. Prieto Dominguez

D. Manuel Sauer Minor

D. Marcos Vallejo Barradas

D. Manuel Novaro Mosen

Abierta a las ocho de la noche con asistencia de los Sr. Concejales, reunidos al margen, fue aprobada la sesión de la anterior.

Seguidamente fueron leídos los planteamientos recibidos en la presente semana acordándose el cumplimiento de las disposiciones que relativa al Municipio contienen.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de la deuda y de la respectiva al mes de diciembre último y que se celebró en treinta y uno de diciembre, que opaca el resultado siguiente:

Existencia que resultó en fin de año.	Pesta.	ct.
Ingresos recibidos durante el mes de diciembre, según se expone.	2756	14
<u>Total ingreso</u>	<u>2645</u>	<u>65</u>
Saldo verificado en el mismo mes, en virtud de libramientos.	5381	79
<u>Saldo que resulta para febrero</u>	<u>5381</u>	<u>13</u>
	"	66

Consecuentemente, así como los cobros y pagos verificados en dicho mes de diciembre, fue aprobado por unanimidad, acordando autorizar al Sr. Alcalde para que canalicie la existencia y los ingresos que se realicen en el presente mes, atendiendo durante el mismo las obligaciones del Municipio, girando al efecto los sumos, necesarios, al efecto que queden dentro de la consignación del Presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose a ella la presente acta que firmaran todos los Sr. Concejales que han concurrido y de todo lo cual yo el Sr. Alcalde certifico.

Elly Cuficio =
Vallejo Rivero

Arco

Camacho

Vallejo

Promera

Triguera

Prato

San Sebastian

San

Resolución del Cabildo de la ciudad de San Sebastian, de fecha 10 de Mayo de 1880.

Presidencia del Sr. D. Manuel L. de la Torre Vallejo Camacho.

San Sebastian

Real Cédula

Rivero

Arco

Camacho

Triguera

Prato

San Sebastian

San

Vallejo

Promera

A la, orden de la madre y con asistencia de la Sr. Concejal, se celebró, al margen, fue abierta la sesión por el Sr. Presidente leydor y aprobando el acta de la anterior.

Seguidamente fueron leídos los Decretos oficiales recibidos en la presente semana quedando por ellos enterada la Corporación de la ley de Presupuesto, del Estado para el segundo semestre del corriente. Especies, otra modificando el gravamen sobre la viguera territorial, otra reformando el Reglamento de la Contribución Industrial, otra modificando el impuesto sobre el comercio y la industria de bienes y otra variando el impuesto de circulación, personal, toda ella, fechada, el veinte y uno de Diciembre último e inserta en el Boletín del día veinty tres del corriente.

También quedó enterada del Reglamento para la percepción de Admon. y cobro de la Contribución Industrial reformado con arreglo a la citada ley. acordando en un voto se reforme la tarifa de la contribución para el segundo semestre del corriente con arreglo a las percepciones, acordando la cuota, para el recaudo en un diez por ciento para atenciones Municipales de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la citada ley.

Finalmente se enteró la Corporación de la ley de veinte y uno de Diciembre último inserta en el Boletín de un voto el actual disminuyendo los impuestos sobre el consumo y fabricación de la sal y acordando la sustitución de ella, otro que consistía en el gravamen de una peseta ochenta céntimos sobre la viguera territorial, amillanada en los pueblos que se hubiesen ido excediendo, en el acta, declaratoria, conforme al artículo veinte y cuatro del Reglamento de diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, y de diez pesetas ochenta céntimos por ciento en los demás pueblos, de otro que consistía en un diez por ciento sobre los cuotes, de

teneros para los contribuyentes de dicho impuesto y a la comar-
 cis y otros ademas, para lo que paguen un alquiler mensual en
 la tarifa que acompaña a dicha ley con la cuota fija
 que en la misma tarifa se designan. El Ayuntamiento
 en su virtud acordó unánimemente prestar exacto cum-
 plimiento a la segunda Disposicion transitoria de la
 mencionada ley, declarando suprimido desde luego el impuesto
 sobre la sal, lo que se publicará al occidente en la forma de
 cédula, y extinguido el contrato de arriendo de los cuartos
 de consumo y el en cuanto a este ultimo, especie a saber,
 quedando subscrito en la, de una, y rebajando del precio del
 arrendamiento la parte correspondiente a dichos cuartos,
 haciendose al efecto en el expediente respectivo la oportuna
 liquidacion que se notificara al contratante para que
 pague su correspondencia o expenga lo que a su libre arbitrio,
 disponiendo tambien que con la posible actividad a formar
 los padrones de los individuos sujetos al impuesto equivalente
 a la de sal por los conceptos de territorial, Industrial e Inquilini-
 uat, que determina el Capitulo cuarto del Reglamento de
 rentas y en su consecuencia, ultimas dadas para la Admon y
 cobranza del referido impuesto.



Dicho habiendo un asunto, de que trata el levantado
 la sesion a la, diez de la noche celebrandose la presente que
 firmen los Sr. Concejales que han concurrido y tambien notarios:

<u>Vallejo</u>	<u>Acosta</u>	<u>Caruchano</u>
<u>Montero</u>	<u>Prigut</u>	<u>Vallejo</u>
<u>Proto</u>	<u>San Sebastian</u>	<u>Pro</u>

Dile, a q la pongo para hacer constar que en el dia de hoy no ha podido celebrarse
 la sesion ordinaria por no haber concurrido la mayoria absoluta de los
 Concejales que previene el articulo ciento veinte del vigente Reglamento
 Municipal, careciendose tambien de asunto, de que trata:
 Noticia de lo de leuro del 88.
 El Alcalde, El Secretario,
carlos Vallejo San Sebastian

Pres. que asistieron
 Sr. Presidente
 Concejales
 Regidor
 Montin
 Prieto
 Lamer

Sección de Justicia del Estado, para que se le dé curso a un oficio de un oficio, o de un oficio.

Sección de Justicia del Estado, para que se le dé curso a un oficio de un oficio, o de un oficio.

Sección de Justicia
del Estado
Mun
de la
Concejal
Sancti
Miguel
Martín
Piel
Gómez
Villalp
Romero

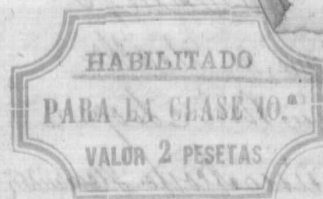
Sección de Justicia del Estado, para que se le dé curso a un oficio de un oficio, o de un oficio.

Sección de Justicia del Estado, para que se le dé curso a un oficio de un oficio, o de un oficio.

Sección de Justicia del Estado, para que se le dé curso a un oficio de un oficio, o de un oficio.

Sección de Justicia del Estado, para que se le dé curso a un oficio de un oficio, o de un oficio.

N. 0.06



De los individuos que tienen derecho electoral en la, de Ayuntamiento y Diputación provincial y confrontada con el Padrón de habitantes, reparto de inmuebles y Matriculas de Subsidios, acordó por unanimidad la Corporación aprobar el anterior y el con sus firmas, disponer se publique copia a la vez en la durante la quince primera día, del próximo mes de febrero de conformidad con lo determinado en el artículo veinteyocho de la ley de veinte de agosto de mil ochocientos ochenta y siete de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Dada cuenta de no haberse presentado a la sesión alguna respecto a la lista electoral de compensación pro Senado, durante los veinte días que, previamente, han estado expuesta, al público. Se acordó unanimemente de la sala ultimada, disponiendo se publique nuevamente copia de ella como definitiva el día primero de Marzo próximo, conforme a lo prescrito en el artículo veinteynueve de la ley electoral para Senado, de ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las once y media de la tarde de esta que firmaron todos los Sr. Concejales que han concurrido y subscritos =

Vallejo *Primer*

Acosta

Combarros

Pomero

Quiroga

Vallejo

[Signature]

Proto / Jefe M. Masana
[Signature]

Sección ordinaria al Cabildo municipal de la ciudad de Santiago, ochavientos ochenta y dos.

Ante el Cabildo Municipal de la ciudad de Santiago, el día de la semana Santa, San Marcos, el día de la semana Santa, San Marcos, el día de la semana Santa, San Marcos.

En presencia

del Alcalde

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

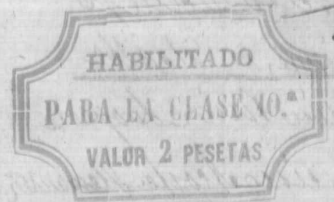
Abierta a la sesión de la noche con asistencia de los señores concejales separados, al margen se aprobó el acta de la anterior sesión y leído el Boletín oficial recibido, con posterioridad se acordó el cumplimiento de la disposición, quedando enterado de la ley de la Santa y uno de diecinueve últimos reformando el impuesto de consumo e Inducción para la aduana y cobrando veinte y uno en el Boletín del veinte y cuatro de este mes, y de la ley inserta en el del veinte y cinco, para otro del veinte, modificando la de recupearlo de veinte y ocho de agosto a mil ochocientos ochenta y dos.

Dada cuenta del escrito que confiesa veinte y uno del corriente diez el Médico Titular D. Juan de la Cruz, solicitando veinte días de licencia para verificar su examen de graduación y proponiendo para sustituirlo durante su ausencia al Doctor en Medicina y Cirugía D. Benito de la Cruz, acordó por unanimidad la corporación conceder al expresado facultativo la licencia que solicita pero advirtiéndole que el Provisor que le sustituya deberá permanecer constantemente en la población hasta tanto que, terminada la referida licencia, o vuelva a encargarse de este Titular de la ciudad, conforme a lo determinando en la cláusula cuarta del contrato celebrado en veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, si cuyo efecto deberá participar a la Alcaldía de fecha en que cupiere a hacer uso de la referida licencia.

Para dar cumplimiento al artículo de veinte y dos, de la ley de recupearlo, de veinte y dos de agosto de mil ochocientos ochenta y dos se acordó cerrar definitivamente el abastecimiento para el recupearlo de este año a la noche de la noche del día veinte y tres de este corriente mes; debiendo celebrarse el corte de los cueros a las siete de la mañana del día de febrero próximo y a las diez de la mañana del día cinco del mismo mes el llamamiento y declaración de soldado, nombrándose Peleador para dicho acto al sargento licenciado del Ejército D. Juan Rodríguez de la Cruz a quien se abonará por este servicio diez pesos del capítulo respectivo del presupuesto vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de veinte y nueve de agosto último se acordó abonar en los ochenta y uno días del próximo febrero los gastos de Matriculación correspondientes al mes actual en la forma y modo que debía disposición presente. Se acordó lo siguiente.

N. 0.064.414



De los individuos que tienen derecho electoral en la de Ayuntamiento y Diputación provincial y confrontada con el Padrón de habitantes, respecto de domicilio y Matrícula de subditos, acordó por unanimidad la Corporación aprobar la siguiente resolución con sus firmas y disponer se publique copia de la misma durante los quince primeros días del próximo mes de febrero de conformidad con lo determinado en el artículo veinteyocho de la ley de veinte de agosto de mil ochocientos ochenta y seis y de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Dada cuenta de no haberse presentado a la sesión alguna respecto a las listas electorales de compensación por Senadores durante los veinte días que, previo acuerdo, han estado expuestas al público. Se acordó unanimemente de la misma, ultimada, disponiendo se publique nuevamente copia de ella como definitiva el día primero de Marzo próximo, conforme a lo prescrito en el artículo veinteynueve de la ley electoral para Senadores de ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las once y media celebrándose esta que firmaron todos los Sr. Concejales que han concurrido y se han expresado =

Vallejo *Primer*

Arce

Corcuera

Pomero

Quiroga

Vallejo

Protz / José M. Masdura

Pres. que asistieron.

Periodos.

Don Francisco Vallejo

Reinante, de Alcalde

Don Serafin Ruiz Lopez

Don Francisco Acosta Hernandez

Concejales

Don Antonio Camacho Ruiz

Don Juan Niquel Sander

Don Juan José Martin Sander

Don M.^o Felipe Dominguez

Don Manuel Sander Minor

Don Baldomero Vallejo Camacho

Don Manuel Romero Nivero

Mayores Contribuyentes

Don José Rafael Molina

Don Ramon Vallejo Rodriguez

Don José Molina Minor

Don Fernando Cabrera Angel

Don José Padilla Camacho

Don Antonio Acosta Hernandez

Don Antonio Lopez Hernandez

Don José Vallejo Acosta

Don Francisco Vallejo Camacho

Don José Vallejo Camacho

Don Diego Lopez Hernandez

Don Benito Molina Camacho

Don Proceso Correa Calderon

Don José Lopez Hernandez

Don Francisco Calderon Vallejo

Don Juan Vallejo Camacho

Don Manuel Ricardo Chaparro

Don Andrés Ruiz Lopez

Don Juan Ruiz Perez

Don Felipe Sancer Diaz

Don José Sander Contreras

Don José Sander Contreras

Don Benito Sander Contreras

En la villa de Rosaura siendo los veintidós de
el día cuatro de febrero de mil ochocientos ochenta y
dos, se reunieron en la sala capitular la
Presidencia del Honorable Jefe de la
Presidencia del Honorable Jefe de la
los señ. Concejales y mayores, contribuyentes y
al margen, previa especie convocatoria al efecto
con objeto de deliberar sobre lo que debiera adoptarse
para extinguir en cuanto sea posible la inmensa plaga
de purgón que ataca y destruye la ciudad, amenazando
la principal riqueza de la población.

Al efecto el acto se dio lectura al oficio que
con fecha veinte y cinco de mayo último dirige
el Alcalde de Rosaura manifestando que a
quél Ayuntamiento y Contribuyentes han acordado y
están efectuando la destrucción del referido insecto
conquistando un éxito favorable, para lo cual
han impuesto y exigen a cada propietario medio
real por cada millar de ovas, con cuyo producto
sean sacrificando la mencionada operacion que
consiste en quemar por medio de diversos, ciadilla,
de huentos, los paños, elos, vallados, padrones y garro
y cojer los canchales, entos, olivos, colgando de ramos
de ellos paños, olivos y ahumando los paños que
seigan en dichos paños, registrando además
todas las sitios que puedan contener el referido
insecto, invitando tambien a los dueños para
que en el pueblo que a falta igualmente impide
cooperar en cuanto le sea posible a la destrucción
en la mencionada plaga a fin de que no sean
infuctuosos los esfuerzos que se están haciendo
en aquella localidad.

Entendidos dichos señ. de la mencionada co
municacion y considerando aceptable y de
acuerdo, practica excelente, los medios adoptados
por el Ayuntamiento y Contribuyentes de Rosaura
acordaron por unanimidad, previa aplicación
en la que a tiro de este patógeno para
concurrer, emitir en igual forma a los prope
tarios ovidos para que contribuyan con medio real por cada
mil ovas para los buidos, que han de practicarse con el
objeto indicado y que esta se lleve a cabo en la forma
que en el citado pueblo de Rosaura y como además, comisiona
se mandado, para beneficiar la comision que para su

Inspeccion, Recaudacion y Administracion de los fondos
que se recauden de acuerdo con nuestros compromisos
por la. Presidente D. Francisco Mallero y propietarios D.
Diego Lopez Alvarado, D. Francisco Valdes, D. Manuel
D. Proceso Correa Calderon, y D. Fernando Fabra Chupel
y caso de que no bastare el producto que se obtenga con
dichos impuestos a conseguir el resultado que se desea
se convocare inmediatamente la Dicitacion por el Sr. Alcalde
del Ayuntamiento y mappe, contribuyentes para des-
de ahora la total destruccion de la mencionada plaza
que de no efectuarse, no solo atrasaria la proxima con-
tina que seguramente destruira una gran parte de
la mancha siquiere de vinedo que constituye la vida
de esta poblacion.

Oriento que a dedar's terminad el acto a las ocho, y en
 media de cada uno de los parent's de la que p'ma acun'tada
 los diez, Concepción y alaganz con tribu' que que ha
 concunido y m'ben p'edijos - h'be l'v' - que p'ocan - m' -
 Cardiso Vallejo - Santiago Ruiz - Juanico Costas

Victorio Canichero

Guano, Biguel, Fox M. Pato

Galdamese Hallijø

Manuel Romero

Jose M. Molina

Manson & Co
9.25

Love Moline

e Fernando Cabrita

Antonio Acosta

Antonio L. Hernandez

Yrs. Diligent Servant

Frank Vally

Yvie Joagins Callejo

18
Liquen

Dn^o L. Hernandez Federico Molina

Proceso Correa J^o L. Hernandez

Fernando Vallejo Manuel Richards

Amelres Paez Juan^a Ruiz
Felya Garcia

José G. Sanchez Santos Contreras
Benito Luis Ferraz
J^o L. Hernandez

Señor ordinaria del sábado cuatros de febrero de mil ochocientos ochenta y dos.
Presidencia del Sr. Alcaide D. Narciso Vallejo Carrasquero.
Asiste a la sesión de la noche con asistencia de los señores
Concejales suplen al margen fue aprobado el acta de la sesión
noche última y extra ordinaria siguiente:
Leído los Boletines oficiales recibidos y después de una
reunión acordó el cumplimiento de sus disposiciones.
Dada cuenta de la dimisión presentada por el vecin
gado del Cementerio Católico a don Juan José
fundada en su mala estado de salud, se acordó admitirla
quedando en su lugar para el desempeño de dicho cargo
al vecino de esta población Fernando Martínez de la Cruz
por considerarlo con la necesaria aptitud para ello.
Después habiendo visto asuntos de que tratar se le
punto la sesión a las ocho y media continuando la sesión

Señor
Alcaide
Concejales
Carretero
Miguel
Martín
Diego
Gómez
Vallejo
Romero

vez se hubis p'ecepada por unanimidad, acordando autorizar al Sr. Alcalde para que con dicta exhibición y los ingresos que acaerán en el presente vez atienda al cumplimiento de las obligaciones del Municipio, girando al efecto la suma necesaria que suplan dicho deterioracion del Presupuesto.

Quedo enterado de la Corporacion de la Real Orden circular de primer expediente inserta en el Boletín Oficial del Arzobispado aclarando la inteligencia que debe darse a una parte de la ley de ocho de Mayo último reformando la de reduccion y cumplimiento del Espiritu, de la cual queda asi mismo suficientemente instruido el representante por lectura integral de ella.

Tambien quedo enterada la Corporacion del Cuyo que por el tiempo de continuos y como su deberamiento por lo que debe satisfacer este pueblo en el segundo cuenta el corriente ejercicio economicos importante de sus obligaciones y de las de este y una de ellas en el caso de ser necesario y el cual ha estado la Administracion de Propiedad e Impuestos de la provincia de conformidad a lo dispuesto en la ley de Intercambio y de la ley de 18 de Diciembre ultimo, publicandose en el Boletin Oficial del dia cuatro del corriente. El Ayuntamiento visto que este pueblo se ha comprometido en la tercera categoria que le ha considerado el verdadero numero de habitantes que le resultan del censo de poblacion de 1900, ciento, setenta y siete, sin que se haya cometido error en las operaciones aritmeticas, acorda por unanimidad aceptar dicho encubrimiento, abonandole el aumento que experimenta en el citado segundo cuenta con el beneficio obtenido en virtud de la disminucion del impuesto sobre las fincas que le causaba que por este concepto se deduce el excedente del precio de subasta es menor de la que debia satisfacer el Ayuntamiento.

Seguidamente se acordó dar cumplimiento
a la resolución de Once de Mayo propiamente
dada al día siguiente, que se dio a pro-
ceder a la compra de los siguientes Municipios

del comente a los economistas para oportuno a la nueva
ley de Hacienda, disponiendo en la virtud que para la
Comision permanente del campo auxilio del personal
de secretaria se practiquen las oportunas liquidaciones de los
gastos e ingresos habiendo, en el primer cuatrimestre pasado
o despues, si formular el presupuesto que sea definitivo para
el estado de ejercicio.

Tambien a los cuentes de la circular de la Administracion
de Contribuciones y Rentas, de la provincia de
Cienfuegos, en el Boletin de ayer, previniendo
que todos los representantes de los ayuntamientos de diez
y diez y siete del papel de multa Municipal que haya resultado
de veinte y cinco y mas de diecinueve ultimos cuatrimestres
correspondiente por haber dejado de tener aplicacion
en virtud del anterior ciento ochenta y dos, de la vigente
ley del timbre del Estado, pedinte y mas del expuesto de
diecinueve, acordando por la Corporacion el cumplimiento
de la circular relacionada.

En virtud de lo acordado abovar a D. Francisco
Baquein de corte de tener la suma de cuarenta
y siete pesos, cincuenta centimos importe de la
veinte libro de una facilitada para la funcion de
el ministerio de la Candelaria, con cargo al credito conig-
nado al efecto en el presupuesto corriente.

En virtud de lo diversado, trabajo de el Ministerio
de Subsidio, padronez para el impuesto equivalente al de
sel, presupuesto Municipal rediseñado para el segundo
quimestre y otro que la nueva ley de Hacienda exige
con especifica prevision en la Municipal, y no siendo posi-
ble oportuno dentro del plazo que para ellos se concede
con el personal de la Secretaria, puesto que este se
halla ocupado con los trabajos de quinta, lista
y censo electoral, padron de cuenta personal y otros
no menos preceptos, se acordó aumentar dicho perso-
nal nombrando oficial temporero con el sueldo de
diecisiete pesos, a D. Luis Fernandez Ferraz,
el cual dara principio mañana y permanecera

todo el tiempo que el Sr. Alcalde comisere en sus servicios, con objeto de que dicho trabajo se ejecutara dentro de sus plazos correspondientes, evitando así la responsabilidad en que de otro modo podría incurrir el Ayuntamiento y abonándose el gasto que ocasionare con cargo al Capítulo primero artículo decimo del presupuesto vigente.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de la dimisión que del cargo de sepulturero en el Cementerio Municipal Católico de esta villa le habían ^{y presentados} Juan José Sauer el día diez del corriente y de haberse nombrado para sustituirle desde el día siguiente con el carácter de interino a José Escobar Dufoante en vista de haberse a aquel ausentado de la población; cuya medida aprobó el Ayuntamiento acordando nombrar definitivamente para el expresado cargo al citado Escobar en atención a la probidad y aptitud que el mismo reúne. Quedando todo el acuerdo del día cuatro a favor de Fernando Espantín de Escobar por no haberlo aceptado este.

Con lo cual se levantó la sesión por el Sr. Presidente de la noche de la noche extendiéndose esta que con él firman todos los H^{os}. que han concurrido y se hacen de que

Certifico - luto linea - presentado - veile -

Vallejo Ruiz

Vallejo

Acosta

Riquelme

Carrichano

José M^o Prieto

Promero

José M^o Prieto

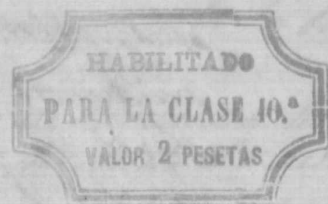
Sesión ordinaria del sábado día quince de febrero de mil ochocientos ochenta y dos.

- La que asistieron*
- Sr. Presidente*
- Sr. Alcalde*
- Don*
- Acosta*
- Concejales*
- Carrichano*
- Niquel*
- Morlin*
- Prieto*
- Gómez*
- Vallejo*
- Promero*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo Carrichano.

Abierta a las ocho de la noche con asistencia de los H^{os}. Concejales expresados al margen se leyó y aprobó el acta de la anterior, y asimismo fueron leídos los Boletines oficiales recibidos desde aquella quedando todo enterado de su contenido.

Dada cuenta del escrito que con fecha diez del corriente presenta el vecino D. José Molina Muñoz solicitando sean incluidos en la lista electoral para Ayuntamiento y Diputado Provincial.



Juan Riquel Lopez, Narciso Carruchero Ruiz, José García Cabejo, José Lopez Muñoz,
 José Joaquín Gómez Romero, Manuel Jesús Gómez Romero, Antonio Casco Sanchez,
 Melius Herrera Conde, Bartolomé Bautista Escobar, Fernando Ruiz Carruchero,
 Francisco Martín García, José Casco Pichardo, Francisco Ruiz García, Diego Muñoz Morejon,
 José Acosta García, Alonso Remoncillo Soriano, Manuel Casco Hernandez, Fran-
 cisco Martín Maurano, Manuel Pichardo Lopez, Manuel Padilla Marta, Juan
 Gracia Perin, Antonio Ruiz Salton, Francisco Casco Aguilar, Diego Gómez Muñoz
 Diego Pichardo Cabero, Diego Maurano Sanchez, Antonio Muñoz Acosta, Joaquín
 Sanchez Pison, Felipe García Bion, Francisco Padilla Agiero, José Carruchero
 Ruiz, Antonio Sanchez Muñoz, José Rodríguez Soriano, José de Vela Perin, José
 Almaraz Rodríguez, Francisco Padilla Pichardo, Francisco Pichardo Lopez, Manuel
 Agiero Sacal, Fernando Martín Pichardo, Jacinto García Morejon, Joaquín
 Acosta Perin, Manuel Parral Agiero, Agustín García Remoncillo, Antonio Lopez Pi-
 gero, Manuel Soriano Carruchero, José Betancor Oribuela, Juan M.º Martín Agui-
 lar, Federico Velasco Macias, Antonio García Lopez, Manuel García Remoncillo, Jo-
 aquín Soló Ulzgrad, Francisco Valencia Macias, Constantino Remoncillo Rubio, Diego
 Martín Aguilar, Antonio Jofre Barrero, Daniel Martín Aguilar, Antonio San-
 cher Agiero, José Bion García, Antonio Pichardo Romero, Antonio Pichardo Contre-
 ra, Juan Ramirén Jofre, Manuel Padilla Sanchez, Francisco Delgado Pichar-
 do, José Soriano Vega, Juan Perin Ricin, Manuel Rodríguez, Marcos Jofe-
 cia, José Menéndez García, Diego Manuél Sanchez, Francisco Melchor Contino,
 Cristóbal Gutiérrez Pichardo, Porcino Conca Valdeira, José Romero Pichardo,
 José Sanchez Torres, Antonio Torres Martín, Manuel Carruchero Ruiz, Juan Cabu-
 ra Labrador, Francisco Agiero Calero, Joaquín Lombroso Torres, Manuel Agiero Ca-
 breja Pastor Padilla Conca, Plácido Muñoz Martín, Manuel Medina Nivero,
 Vicente Medina Nivero, José Herrera Sanchez, Manuel Díaz Mojano, Francisco
 Maurano Sanchez, Nicasio Lopez Padilla, Candido Padilla Riquel, Diego Guere-
 ro Ruiz, Juan Remoncillo Morejon, Diego Contino Padilla, Antonio Medina Ca-
 dilla, Manuel Romero Agiero, Antonio Casco Remoncillo, José Joaquín Vallejo

don, Francisco Garcia Munoz, Antonio Garcia Munoz, Diego Garcia
 no, Modesto Niquel Ayer, Jose Munoz Acosta, Manuel Pichuelo
 her, Manuel Sanchez Munoz, Matias Parrala Figero, Fernando Do
 mingo Figero Pichardo, Francisco Valencia Ayer, Juan de Dios Salas Pich
 to, y D. Jose Fernandez Polo, fundadores para ello en que los don cella
 mor se hallan inscritos en la Matricula de subsidio Industrial, y
 abonan la correspondiente contribucion bajo la rason social de Salas
 y Compania, y en que todos los demas individuos poseen algunos
 bienes por los que pagan la contribucion territorial que les corresponde
 a bien a nombre de los anteriores poseedores o testamentarias de que los
 han adquirido, en rason a carecer de titulacion legal y por hoy indispu
 table este requisito para hacer en los Amillaramientos las traslaciones
 de dominio; visto que dichos individuos se hallan inscritos en el
 Padron de vecinos de esta Villa, acordó por una unanimidad la corporacion
 acceder a lo solicitado por dicho sector Molina inscribiendose por tanto
 en la lista electora como contribuyentes a todos los individuos que quedan
 expresados conforme a lo dispuesto en el articulo cuarenta y cinco de la
 vigente Ley Municipal declarando ultimada dicha lista con la citada
 adicion por no haberse hecho ninguna otra reclamacion acerca de la
 misma y que se haga saber este acuerdo al solicitante e interese
 los publicadores ademas en la localidad por medio de edictos.

Con lo cual se levanto la sesion por el Sr. Alcalde optandose la pre
 sente que con el mismo firman todos los Sres. Concejales que han con
 currido y raten certifico.

Vallejo Ruiz Acosta Biquel Carruchero
 Vallejo Prieto Romero
 Jose A. Mendez
 Lino

Sesion ordinaria del sabado veinte y cinco de febrero de mil ochocientos ochenta y dos
 Sr. que asistieron
 Sr. Presidente Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso Vallejo Carruchero
 Sr. de Alcalde
 Sr. Ruiz
 Sr. Acosta
 Sr. Concejales
 Sr. Carruchero
 Sr. Romero
 Con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen se de
 claró abierta por el Sr. Alcalde a las ocho de la noche la escuela

Riquelme
Militante
Mito
Gomez
Vallejo
P. Romero

el acta del anterior que fue aprobada.

B

Seguidamente fueron leidos los Boletines Oficiales recibidos en la presente sesion quedando todos enterados de su contenido, asi como de la distribucion de los cuerpos por especie de Consumos entre los Pueblos de la Provincia hecho por la Administracion de Propiedades e inpuesto con arreglo a la Ley de treinta y cinco de Diciembre ultimo que se publica en el Boletin correspondiente al diecinueve del actual.

Acto seguido se dio cuenta del oficio que con fecha veinte y cuatro del actual dirige el señor Ingeniero Jefe de Monte citando a este Ayuntamiento para que con los documentos que a su derecho concuerpa, y acatado de verito practico concuerpa al declinche del monte Madrona y Valpajon, termino de Lucca del Puerto que limita con el de esta villa y el cual debe dar principio el dia tres del proximo Marzo, segun se dispone por el señor Gobernador en un circular inserta en el Boletin Oficial del dia cuatro de Enero proximo pasado, señalando al efecto como punto de reunion el Camis de los Lobos que separa la propiedad de D. Manuel Urraiz del citado monte a las once de la mañana del apneado dia tres. El Ayuntamiento visto que el referido declinche interesa a este Municipio acordo por unanimidad, concurrir a prececerias dichas operaciones con los documentos necesarios de los cuales se entregaran las oportunas certificaciones al indicado señor Ingeniero para que los una al expediente que habra de instruir y puesto que el mencionado declinche ha de durar largo tiempo durante el cual no ha de ser posible asistir todos los dias a unos mismos individuos se autorizo a todos los señores de la Corporacion y como mayor contribuyente a Don Jose Rafael Molina, por sus especiales conocimientos en el terreno para que concuerpan pudiendo simultaneamente y formular Actas correspondientes con el Secretario de la Corporacion que tambien queda autorizado para asistir a dichas operaciones. Tambien se acordo nombrar peritos practicos para que acompañen al Ayuntamiento en dicho declinche a Jose Maria Valencia Aguilar ^{y al efecto se aborran} los jornales de los dias que invertan a rason de tres pesetas cada dia siendo de su cuenta proveer de las Caballerias que han de necesitar y cuyo gasto se cargara con cargo al Capitulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Con lo cual se declaro terminada la sesion por el Sr. Alcalde entendiendose la presente que con el firman todos los señores Concejales que han concurrido y saben hacerlo, asi como yo el Secretario de todo lo cual como de ordinario.



presente que firman todos los señores concejales que han
concurrido y saben certificar =
Vallejo Juan M. de Hosta Orizuela Carruchero
Vallejo Juan M. de Hosta Orizuela Carruchero
Pomero Juan M. de Hosta Orizuela Carruchero

sesion ordinaria del sabado cuatro de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Narciso Vallejo Carruchero.

Obietha a los autos de la causa con anterioridad a los
señores concejales expedidos al margen se leyó y aprobó el acta de la
anterior.
seguidamente fueron leídos los Protestos oficiales recibidos en la
presente semana quedando todo enterado de su contenido.

Se dio cuenta de la de cargo y de los correspondientes al mes
de febrero y a que se celebró en veinte y dos del mismo que fue
el siguiente resultado

	Pesta.	ant.
Spitencia que resultó en fin de libro.	69	96
Impagos materia durante el mes de febrero, a que corresponden	1871	50
Costas de los juicios	1941	46
Costos recibidos en el mismo mes en virtud de libramientos	1245	45
<u>Saldo que resulta para el mes de marzo</u>	<u>696</u>	<u>01</u>

Aprobándose de esta cuenta por unanimidad en el mes
de febrero, recibiendo durante el mes de febrero y acordándose
autorizar al Sr. Alcalde para que durante el presente mes
atienda a las obligaciones del Municipio ordenando al efecto
los pagos que correspondan dentro de la consignación del presupuesto y

ocurriendo por tanto la institución de fondo.

Y no habiendo mayor número de que pasar se levanta la sesión a las once y media de la tarde, quedando todo, lo que se acuerda en esta sesión, para ser certificado por los señores concejales que han concurrido y se dan certificaciones =

Vallejo Rivero Mostro Riquelme

Vallejo Protonotario Carruchero

Promer

Don Mariano

sesion ordinaria del sábado once de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso Vallejo Carruchero.

Se declara abierta a las ocho de la noche con asistencia de los señores concejales reunidos al margen y fue aprobada el acta de la anterior, leyendose acto seguido los Boletines Oficiales recibidos desde aquella y enterados de la orden circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia inserta en el Boletín número ciento cuarenta y cinco correspondiente al día veis del actual disponiendo que el veinte ingrese este pueblo en la Caja de la Provincia los moros del presente recuadro, se acordó dar cumplimiento a dicha disposición comisionando para la entrega de los expeditos moros a D. José Molina Muñoz al cual se abonaran treinta y cinco pesetas del Capitulo respectivo del presupuesto vigente para como de aquellos gastos de viaje y estancia en la Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento veinte y seis de la vigente Ley de Recupero.

Examinado detenidamente por capitulos, articulos y partidas el proyecto de presupuesto Municipal ordinario que para el próximo año económico de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres ha redactado la Comisión de Fomento importante veinte y tres mil ochocientos cinco pesetas, treinta y cinco céntimos los gastos e igual suma los ingresos y previa la más amplia deliberación acordó por unanimidad el Ayuntamiento prestarle un apoyo de conformidad con el dictamen rendido, así como a las observaciones que dicha Comisión conigna en la memoria que acompaña al citado presupuesto, disponiendo que se exponga al público por quince días para que previene el artículo ciento cuarenta y seis de la vigente Ley Municipal y ha cumplido este plazo se convocará la Junta Municipal para que acuerde su aprobación y fijación definitiva, paraudolo seguidamente con copia del mismo al Sr. Gobernador a la efectos que expone el artículo ciento cincuenta de la citada Ley.

Encontrándose accidentalmente en esta Población el Selojero Don

Manuel Pizarro se acordó encargarle la composición del reloj de pared de la sala Capitular que hasta tiempo está parado y que le abone, en importe con cargo al capítulo de imprentas del presupuesto corriente.

Entrado el Ayuntamiento de la Real orden fecha diez y ocho de febrero próximo pasado desestimando el recurso de alzada interpuesto por don Nicolás Gabriel de la Herrera contra la providencia del Sr. Gobernador Civil de la Provincia que confirmó el acuerdo de este Ayuntamiento de veinte de Agosto último por el que se obligaba al dicho interesado a que construyera un brocal de un metro de altura o cerrase el pozo que tiene abierto en el olivar de su propiedad denominada "El Labrado", acordó por unanimidad se haga saber al citado Sr. de la Herrera la enunciada Real disposición requiriéndole para que dentro de los tres días siguientes construya el citado brocal o cierre el mencionado pozo a fin de evitar el peligro que hoy ofrece a la seguridad personal, advirtiéndole que de no verificarlo dentro del expresado plazo lo ejecutará a cuenta el Sr. Alcalde para lo cual se le faculta en debida forma.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las diez y media citándose para la presente que firmaran todos los señores Concejales que han concurrido y saben certificar.

Vallejo Ruiz. Koster Priguet

Vallejo
Promer

Prieto

Carruchero

José Valenciano

Sesión ordinaria del sábado diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso Vallejo Carruchero.

Con asistencia de los señores Concejales expresados al margen se dio lectura al acta de la sesión anterior y aprobándose el acta de la anterior y leyéndose seguidamente los Boletines oficiales recibidos desde aquella cuyo cumplimiento se acordó en cuanto al Municipio concierne.

Dada lectura al oficio de la Administración de Contribuciones y Rentas de la Provincia fecha quince del corriente participando que para gozar del beneficio de la ley al diez por ciento según el artículo primero de la ley de treinta y cinco de Diciembre último los presupuestos a la superioridad la aprobación provisional de los trabajos presentados por esta Junta Municipal para la reforma de los Amillaramientos y que da la cabida y cultivos que arroja el resumen de rigurosos rústicos, el resultado de la Urbana y Pecuario, se le ha aplicado la primera y última los tipos evaluativos, originándose procedimiento arroja las cifras que se pasa al margen del signado oficio por cada concepto y con las si

Esto seguido se dio cuenta de la orden del Sr. Gobernador fecha en
del corriente trahiendo el acuerdo de la Lerma Comision provincial
del dia ocho en el que se manifiesta que para informar con acien
el recurso de alzada interpuesto por Don Nicolas Gabries de la Ma
rau contra las providencias de esta Alcaldia, consideraba neces
rio, entre otras cosas, que informara ante este Ayuntamiento con
si es perjudicial para la salud publica el deposito constituido pa
ra las aguas sucias, a' que se refiere el expediente respectivo: en e
yo instante dejó la providencia y salió del Salon el Sr. Alcalde
D. Narciso Vallejo Cerruchano pasando a ocupar aquella el Sr. Tenien
te primero, D. Serafin Ruiz Lopez. Enterada la Corporacion del supue
do oficio y expediente previa amplia discusion, acordó por unanimi
dad informar que en la dias del mes de Mayo en que dió salida el Sr. Ma
Herrera a las aguas sucias, procedentes del mencionado deposito por el co
no del corral de la Hacienda, percibieron, unos al pasar por dicho vi
y otros desde alguna distancia, un olor tan fuerte y desagradable q
viciaba el aire y no podia menos de perjudicar la salud de los ha
tantes proximos a aquel sitio, de lo cual oian tambien, quejarse al
vecindario en aquellos dias pues durante los mismos, este Ayuntamiento
se tenia obligado de las conservaciones. Fue en cuanto al estado y condi
ciones del referido deposito se adhiera en un todo la Corporacion al in
forme evacuado por la Junta Municipal de Hacienda que otra certifi
cado al folio quinto de dicho expediente.

Nallejo ruiz Costa Prigun

Prato

Pomero

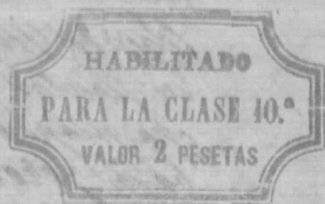
Piquet

Carroll

Liebknecht

Sesion ordinaria del sabado veinte y cinco de Marzo de mil ochientos ochenta y dos.
Presidencia del Sr. Al.

Presidencia del Sr. H.



En que asistieron al de Don Narciso Vallejo Carruhenes.

Don Presidente Abierta a las ocho de la noche con asistencia de los señores
Don Alcalde, Concejales, y regidores, y dada lectura al auto de la au-
toridad fue aprobada.

Don Acosta. Seguidamente se leyeron los Boletines Oficiales recibidos
Don Concejales en la presente semana y se acordó el cumplimiento de sus dis-
posiciones relativas al Municipio.

Don Carruhenes. Interado el Ayuntamiento de que el poder otorgado en quin-
Don Riquel ce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco a favor de su represen-
Don Martin tante en Huelva Don Francisco Hernandez Quintero no es con-
Don Niño siderado bastante por el Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia
Don Jorner para percibir los intereses de las inscripciones intransferibles que
Don Vallejo posee este Municipio en representación de sus bienes de Propios ven-
Don Romero didos, acuerdo por unanimidad, previa deliberación, facultar en
legal forma a un procurador Sindico D. Antonio Carruhenes Niño
para que por ante Notario público otorgue nuevo poder a nom-
bre de la Corporación y a favor del citado Sr. Francisco Her-
nandez Quintero, vecino de Huelva autorizándole para que re-
presente a este Ayuntamiento en todos los asuntos que sean nece-
sarios ante las Oficinas Provinciales de dicha Capital; para que
gestione y practique cuantas diligencias sean precisas para la
liquidación de los créditos que por cualquier clase y concepto cona-
fundados a este Municipio; recibo de hipotecas, inscripciones o cual-
quiera otra clase de valores públicos, bien sean transferibles o
intransferibles que en equivalencia del Capital del presente por cien-
to de sus propios se liquidan o hallan expedido a favor de
este Ayuntamiento cobrando los intereses que deban pagarse o
hubieren devengado los mencionados documentos; facilitando
le al efecto copia certificada de este acuerdo al expresado Sr.
D. Antonio Sindico a fin de que le sirva de credencial para la forma-
ción del mencionado poder. También se acordó que los gastos
que por papel sellado y derechos notariales se causen para el otor-
gamiento del referido poder se abonen con cargo al capital de in-
tervinto del presupuesto vigente.

Aproximándose la época en que debe darse principio a la con-
fección del apéndice al amillaramiento que deberá servir de base
para el repartimiento de la Contribución territorial del princi-

mo acto económico se acordó publicar los correspondientes
edictos anunciando que se admiten relaciones de las a
teraciones que hayan sufrido los contribuyentes hasta el
día quince del próximo mes de Abril.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de veinte y nueve de Agosto último se acordó abonar en los primeros días del próximo Abril las obligaciones de primera sujeción correspondientes al mes Anterior.

Enterada la Corporacion de la lista electoral para Ayuntamientos y Diputados Provinciales formada con arreglo a lo acordado en sesion del dia diez y ocho de febrero ultimo y la cual consta de sesientos siete electores y cuatrocientos ochenta de ellos elegibles acordó por unanimidad aprobarla declarandola ultimada y que se publique copia de la misma en la localidad durante los quince primeros dias del proximo mes de Abril conforme a lo dispuesto en el articulo treinta de la vigente ley electoral, mandose seguidamente por aquella el libro de Censo Electoral que determina el articulo veinte de la misma ley, para lo cual se procedio al sorteo de los diez electores vocales de la Junta Municipal que han de autorizar con sus firmas dicho libro resultando elegidos los señores siguientes: D. Pedro Aguilar Gutierrez, D. Joaquin Munoz Padilla, D. Federico Molina Carreras, D. Antonio Padilla Richards, D. Jose Perez Romero, D. Jose Contreras Sanchez, D. Modesto Niquel Munoz, D. Jose Pont de Uafer, D. Jose Perez y Perez y D. Manuel Calvo Martin. Seguidamente se acordó por unanimidad que se publique en la localidad durante los quince primeros dias del proximo mes de Abril copia de la lista electoral.

Seguidamente se acordó por unanimidad adquirir con destino a la Biblioteca popular creada por acuerdo del 20 de Abril de 1890 ochocientos ochenta y uno el Diccionario de Agricultura Práctica y Economía Rural de D. Agustín Echeburu Collantes y D. Agustín Elfrío abonándose su importe de setenta y dos pesos con cargo al crédito consignado para ello en el presupuesto corriente.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion a las diez y cuatro estudiándose la presente que firmaron todos los señores Concejales que han concurrido y saben certificar.

Halle's *Krista* *Riquy*
Halle's *Prioto* *Carruchero*
Promero *Sic' Kalandina*

[illegible]

Cuyo cuenter, así como los cobros y pago, acciéndose a el
 de el mismo fueron aprobados por unanimidad, acordando en lo
 en los cuenter, anterior, aludidos al Sr. Alcalde para que
 dentro del actua que las sumas necesarias, satisficiera la
 obligación del Municipio dentro de la comunicación del pre
 supuesto y hasta donde alcancen los existencias, suministrando
 por tanto la distribución mensual de fondos.

Como ena se levanto la sesión extendiéndose a present
 que firmaran todos los H^{os}. Concejales que han concurrido y
 saben certificar - mandando - sellar - vale -

Vallejo Ruiz Costa Riquel
 Vallejo Prieto Carruchero
 Romero
 José Valenciano
 Dño

Seion ordinaria del sábado ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y dos
 en que asistió Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo Carruchero.

En Presidencia Abierta a las ocho de la noche con asistencia de los señores
 Sr. Alcalde, Concejales apremiados al margen fue leído y aprobada el acta
 de la anterior.

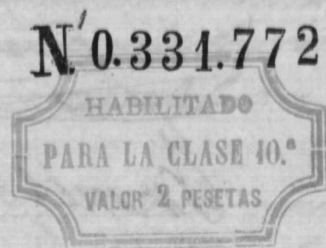
Después de lo que se leyeron los Boletines oficiales recibidos en
 Concejalía presente remanendo acordándose el cumplimiento del uso de
 disposiciones relativas al Municipio.

Entera la corporación de haber sido aprobado por la Cortes
 del Reino el tratado de Comercio y Navegación franco-Español
 acordado por unanimidad felicitar por ello y por conducta
 del Sr. Gobernador al Gobierno de S. M. protestando al propio tiempo
 de la actitud hostil que con este motivo ha adoptado Cataluña.

Después de haberse tratado de que tratar se levanto la se
 sion extendiéndose la presente que firmaran todos los señores
 Concejales que han concurrido y saben certificar.

Vallejo Ruiz Costa Riquel
 Vallejo Prieto Carruchero
 Romero
 José Valenciano
 Dño

Seion extra



A las nueve de la noche, previa especial convocatoria al efecto en legal forma y con asistencia del Sr. Concejal y notario, contribuyentes ayos, ucontos, a expensas del margen, fue al este la sesion por el Sr. Presidente.

Acto segundo se examinó por el apuntamiento y contribuyentes, asociado la certificación que presenta el Mandador de contribuciones expone orla, indicando que no han satisfecho sus cuotas respectivas al levantamiento del corriente ejercicio por la Matricula de Subsidio Indentado y de Comercio a pesar de haberse empleado contra ellos los apuntes de primer y segundo grado, acordándose por unanimidad declarar a todos ellos incurso, en el apuntes de tercer grado, a excepción orla que a continuación se pasan.

Dibite

A los señores Magistrados considerando deben declararse fallidos sus créditos en atención á la indigencia con que se encuentran y no poder bñg de ningún modo estar, debiendose al efecto oír sobre ellos á los acreedores y cumplir los demás requisitos que previene el artículo ~~cientos~~ once del Reglamento de Santa Cruz de diciembre último.

Can lo que se declara terminada la sesion y se
diende la presente que firmen todos los señ. que han

concurridos y serben certificados
 Narciso Vallejo *Antonio Carruchero*

Francisco Acosta Juan, Piquel

Baldamero Vallejo José M. Prato
 José Molina

José R. Molina Juan, Carballo

Manuel Romero José Tevez

José M. Madueño

Señor ordinario del sábado quince de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.
 en que asistieron Presidencia del Sr Alcalde Don Narciso Vallejo Carruchero.
 por Presidente

Con asistencia de los señores Concejales expresados al margen
 el Sr. Alcalde declaró abierta a las ocho de la noche aprobándose el
 acta de la anterior.
 Seguidamente se dió lectura a los Boletines Oficiales recibidos en
 la presente semana y por tanto a la Circular de la Administra-
 ción de Propiedades e Inmuebles de la Provincia inserta en
 correspondiente al día de ayer que previene la formación
 de los padrones de los individuos de ambos sexos obligados a ob-
 tener cédulas personales en el próximo año económico de mil o-
 chientos ochenta y dos a ochenta y tres con arreglo a lo dispuesto
 en la Instrucción de treinta y cinco de Diciembre último.
 tenida el Ayuntamiento de la citada Circular e Instrucción
 y considerando ineftar el reparto a domicilio de las hojas de cla-
 torias que deben servir de base al mencionado padron puesto que
 la mayor parte del vecindario o casi en totalidad carecen de
 conocimientos necesarios para llevar las expresadas hojas y que
 estas habrian de citarse en numero considerable por la falta
 de cuidado de los vecinos como ha ocurrido en diferentes ocasiones en
 circunstancias que darian por resultado errores y omisiones en el
 citado padron, los cuales se evitarian indudablemente invitando
 de base el de habitantes formado en el mes de Diciembre último
 que se encuentra terminado y exacto, acordó el Ayuntamiento

por Presidente
 Sr. Alcalde
 Concejales
 Carruchero
 Piquel
 Martin
 Piquel
 Gomez
 Vallejo
 Romero

por unanimidad suprimir el reparto i domicilio de los hijos
que previene el artículo veinte y cinco de la repetida Instruc-
cion y que tomando como base el Padron de habitantes ya ci-
tado se proceda desde luego a la formacion del de cédulas
personales para el proximo ejercicio aumentando asi al ven-
tidario en la forma de costumbre.

Examinados detenidamente el repartimiento de la Contribucion territorial formado para el segundo semestre del corriente año económico, de mil ochocientos ochenta y cinco a ochenta y dos en cumplimiento de lo determinado en la Ley de treinta y cinco de Diciembre último, lo apruebo por unanimidad la Corporacion por encontrarlo ajustado estrictamente a los preceptos legales, disponiendo se ponga de acuerdo en la Secretaria por término de ocho dias y que pasado este plazo se remita con un copia a la Direccion de Contribuciones y Rentas de la Provincia para dar cuenta de las reclamaciones caso de producirse alguna.

que han concluido y saben certifico.

Nº 1. Hallejo Primer Acosta Primer Pomero
Hallejo Primer Acosta Primer Pomero
Hallejo Primer Acosta Primer Pomero

Las pinnas =



N. 0.331.771



Romero

Diego

Señor ordinaria del Cabildo de Bayo de mil ochocientos ochenta y dos
en que asistió Presidente del Sr. Alcalde Don Narciso Vallejo Carrucheno.

El Presidente. Abierta a las ocho de la noche con asistencia de los Señores Concejales
en el Alcalde, acordado al margen se dio lectura al acta de la anterior y fue
bien aprobada.

Acordó. Seguidamente se leyeron los Volantes Oficiales recibidos en la
Concejalía, presentando remesa acordándose el cumplimiento de las disposiciones
ver que relativas al Municipio continúan.

Carrucheno. De conformidad con lo determinado en el artículo ochenta y
niete del Reglamento de diez y siete de Mayo de mil ochocientos y
nueve, se acordó remitir al Sr. Gobernador relación de los
aprovechamientos forestales que se puedan utilizar en el próximo
ejercicio de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres en
virtud de los pactos del monte caudado del Encero por cien cabe-
ras menores, solicitando a la vez la cota de doscientos pinos en
el mismo monte por considerarla necesaria para el mayor fo-
mento del Pinar que necesita esta operación por lo muy expeso
que se aumentan la arbores.

Por el Sr. Presidente se manifestó que sancionado con
fecha cuatro de Abril último por el Sr. Gobernador Civil de la
Provincia el Presupuesto Municipal ordinario para el próximo
año económico de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres
y habiéndose conseguido en el de ingresos la cantidad de doscien-
tas cincuenta pesetas por el producto calculado al arbitrio establecido
sobre los puertos de la Plaza de abastos, se estaba en el caso de proce-
der a la subasta para el arriendo de dicho arbitrio rematándose al
efecto las condiciones que hayan de regir en la misma. Acepta-
da esta proposición por el Ayuntamiento se acordó por unanimi-
dad redactar el siguiente

Pliego de condiciones para la subasta del arbitrio establecido sobre los puertos de la Plaza de abastos.

- 1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientos cincuenta pesetas. 280-
- 2.ª El arrendamiento dará principio el día primero de Julio próximo y ter-
minará el día treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.
- 3.ª El rematante se recibe a veinte y veintidós por ciento de derecho de indemnización
algunos.
- 4.ª El precio del arriendo se satisfará por cuartas partes en los cinco pri-
meros días del segundo mes de cada trimestre, o sea en los cinco de Agosto,
Noviembre, febrero y Mayo, ingresándose en importe en la Deponi-

- taria Municipal por la que se le expedirá la correspondiente carta de pago, previa las formalidades legales.
- 5.^a Si dejare de verificar el rematante dichos pagos con la puntualidad marcada en la cláusula anterior versen de un crédito y cargo las deudas de los comisionados que se expidan contra el Municipio por el pago contingente provincial para el de las atenciones de instrucción primaria y para el de los gastos de la cárcel del partido, sin que pida la caución que adenda el rematante y la que se reclame al Ayuntamiento.
- 6.^a El rematante tiene derecho a recalar veinte y cinco centimos de plaza por cada puesto de Sapería, ferretería y un analogo; doce y medio centimos por cada kilo de carne de hebra o cerdo, frutas hortícolas, pescados y un semejantes y tres centimos por cada conejo, liebre, perdiz o cualquier otra ave que se expenda al público.
- 7.^a Cuando un individuo presente a la venta especies de distinta naturaleza se consideraran como si fueren de una misma clase, siempre que sean de una propiedad, abonando en este caso un solo puesto; cuyo beneficio no se altera cuando dichas especies correspondan a dos o mas deutor, por mas que esten unidos. Se estimaran que pertenecen al vendedor los efectos que expende en un puesto cuando el auto lo asegure y no se le prueba lo contrario.
- 8.^a El Señor Alcalde obligará a todos los que vendieren carnes, pescados, frutas, legumbres &c. a que lo verifiquen en la Plaza pública hasta la hora en que termine la venta en día, o sea a las nueve o diez de la mañana, según la época, y caso de permitir a alguno individuo que efectue la venta de cualquiera especie, durante las horas señaladas, en algun otro sitio de la vía pública o en un edificio particular, lo hará sin perjudicar los derechos del rematante, o sea abonando a éste la cantidad que hubiere de satisfacer diciendo en la plaza pública. Una vez terminada en esta la venta, cada vendedor puede verificarla por las Calles o donde tuviere por conveniente; sin pago de cantidad alguna, si bien sujetándose a las reglas de policía e higiene y demás bandos o disposiciones que se dicten por las autoridades.
- 9.^a El Ayuntamiento se obliga a prestar al rematante cuantos auxilios necesite para que no sea defraudado en sus legítimos intereses.
- 10.^a No se admitiran proposiciones en el auto de la subasta si no se presenten por el que las haga fiador a satisfacción del Ayuntamiento lo de este contrato, de mancomun e individual con el portor.
- 11.^a La subasta constará de dos autos, teniendo lugar el primero desde las horas del vigésimo día veinte y uno del corriente mes, y a las diez de la noche del día veinte y dos del segundo. En la primera subasta no se admitiran proposiciones que no cubran el tipo y coste este, fuesen en un cinco por ciento la mayor obtenida en la primera, y de diez por ciento en la segunda, adjudicándose siempre el arriendo al mejor postor que en el mismo se presente.
- 12.^a Serán de cuenta del rematante los gastos de este expediente y reintegro de

Dada cuenta de haberse consignado igualmente la suma de milcientos sesenta pesetas en el estado presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres por el producto calculado al arrendamiento del arbitrio establecido sobre

Matadero, se acordó en mismo de unánime conformidad se procesa a la instrucción del expediente respectivo formalizándose al efecto el siguiente

Pliego de condiciones para la subasta del arbitrio establecido sobre la casa Matadero.

1.^a Será de tipo para la subasta la cantidad de mil doscientas sesenta peletas conguadas en promedio. 4260.

2.^a El arrendamiento durará principio el día primero de Julio próximo y terminará el día treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

3.^a El rematante se recibe a cuenta y ventura, sin derecho a indemnización alguna.

4.^a El Ayuntamiento obligará a los tableros a que degüellen en el local que se arrienda toda la res que se destina al consumo de la población.

5.^a La matanza deberá verificarse a las horas y con sujeción a las disposiciones que se acuerden por el Ayuntamiento y bajo la inspección del Concejal que el mismo designe.

6.^a El rematante recibirá directamente de los respectivos interesados veinte centimos de peleta por cada kilogramo de peso de cada una de las reses de la clase que fuere, que se degüelle en el local.

7.^a El rematante puede utilizar de los emeros del establecimiento por sí o por el tablero con quien lo contrate, siempre bajo la inspección del Concejal encargado del matadero y siendo de su cuenta y cargo la conservación de los mismos y su reparación.

8.^a El precio del arriendo se satisficará por cuartas partes en los cinco primeros días del segundo mes de cada trimestre, ó sea en los cinco de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo, cuyo importe se entregará en la Depositaria Municipal, por la que se le expedirá la correspondiente carta de pago, previa las formalidades legales.

9.^a Si el rematante dejara de verificar dichos pagos con la puntualidad marcada en la condición anterior será de su cuenta y cargo las dietas de los Comisionados que se expidan contra el municipio para el pago del contingente provincial para el de las atenciones de instrucción primaria y para el de los gastos carcelarios del partido, sea cual fuere la cantidad que adeude al rematante, la que se reclame al Ayuntamiento.

10.^a Son de cargo del rematante los reparos menores que ocurran en la finca y obliga a responder del menoscabo que la misma sufra por su descuido o negligencia en el cumplimiento de esta obligación.

11.^a No se admitirán proposiciones en el acto de la subasta si no se presenta por el que la haga fiador a satisfacción del Ayuntamiento que se comprometa a responder del exacto y puntual cumplimiento de este contrato de mancomún e inolidus con el portor.

12.^a La municipalidad se compromete a prestar al rematante cuantos auxilios necesite para que no sea defraudado en sus legítimos intereses.

13.^a Será obligación del rematante la limpieza diaria del local bajo la inspección del Concejal encargado. Las pieles no podrán permanecer en el establecimiento después de terminada la matanza y los tableros las retirarán inmediatamente.

14.^a La finca no podrá destinarse a otros usos que al degüello de reses.

- y venta de carnes al público.
- 12^a El rematante no permitirá bajo su responsabilidad que se dejen
 13^a Las reses insanas, heridas ni estropeadas por animales carnívoros.
- 16^a Siempre que se observe que alguna res estuviere enferma lo pondrá
 en conocimiento del Concejal encargado, del Sr. Alcalde o de sus depu-
 tados para que sea reconocida por la Comisión respectiva.
- 17^a La subasta constará de dos autos, teniendo lugar el primero de ellos de
 ocho a diez de la noche del día veinte y uno del corriente mes y a iguales
 horas del siguiente día veinte y dos del segundo. En la primera subasta
 no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo y sobre este punto
 a la llave y en la segunda tampoco se admitirán las que no mejoren
 en un cinco por ciento la mayor obtenida en la primera y después pu-
 jas a la llave, adjudicándose siempre al arriero al mejor puero.
- 18^a Serán de cuenta del rematante los gastos de este expediente y reintegro
 del papel que en el mismo se invirta.

Intercediendo el Ayuntamiento por lectura íntegra de la comu-
 nicación que con fecha veinte y siete de Abril último dirigió el Sr. Gober-
 dor Civil de la Provincia ordenando el pago del contingente que debe abo-
 nar este punto a la Comisión permanente del Ramo de la Provincia
 por el auto de mil ochocientos setenta y nueve a ochenta e impor-
 tancia y una pesetas veinte y tres céntimos, acordó por unanimidad el
 abono de dicha suma con cargo al crédito consignado para este servicio en
 el Presupuesto vigente.

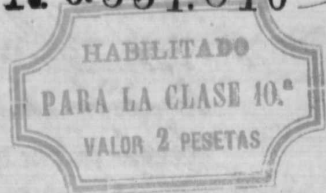
También se dio cuenta por el Sr. Alcalde de la de cargo
 y data correspondiente al mes de Abril próximo pasado y argues cele-
 brado en consecuencia el cual ofrece el resultado siguiente:

	Prelim	Ant
Existencia que resultó en fin de Marzo último	759'99	
Ingresos recibidos en el mes de Abril, según cargarcnes	000'00	
Gastos verificados en el mismo mes de Abril en virtud de libramientos	759'99	
Existencia que resulta para el mes de Mayo	428'87	
	321'32	

Cuya cuenta así como los cobros y pagos verificados durante el
 citado mes de Abril fue aprobada por unanimidad acordando al
 propio tiempo autorizar al Sr. Alcalde para que durante el presen-
 te mes, como en los anteriores, atienda a las obligaciones del Mun-
 cipio con los recursos existentes ordenando los pagos necesarios que
 tengan consignación en el Presupuesto y omittiendo en un distrito
 la distribución de fondos.

Con lo cual se terminó la sesión extendiéndose la presente que
 firmaran todos los señores Concejales que han concurrido y saben certificar.

Allejo Prieto Acosta Orizuel
 Vallejo Prieto Acosta Orizuel
 Promera



Unos milos de quinientos siete pesos, y veinte adpinto en el del pío unidos
número de milos, ochenta y cinco mil ochenta y nueve pesos veinte y siete
de abril 1882. a favor del Sr. Presidente de la Agrupación y cuenta la
Administración de la Piedad. Y para que conste doy la presente por duplicado
a un solo efecto de la que se ha de valer un ejemplar con el acubi

y aprobacion de este Municipio. Madrid 18 de Mayo de mil
ochocientos ochenta y dos. - L. de Aguilar -

Presidencia se aprobó por unanimidad los acuerdos
insertos acordándose el cobro de la citada letra por el ingreso a su
importe en la Deposition Municipal, la que a cargo de a haber en
cuenta y en un solo cargamen. Los diez pesos, que por el pueblo del
segundo semestre del corriente ejercicio se debe cobrando, el citado el pueblo
y cuya cantidad se cobrará con el oportuno libramiento que por dicho
concepto se expedirá por el Sr. Alcalde.

No habiendo ningunos otros asuntos de que tratar a la
sesion a la, meche de la noche extendiéndose la presente que por
el Sr. Alcalde los Sr. concejales que han consumido y habrán consumido:

Vallejo Rivera Scott Riquel
Vallejo Pinto Carruchero
Promero Sanchez
Sanchez

Sesion ordinaria del sábado veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso Vallejo Carruchero.

Abierta a las ocho de la noche con asistencia de los señores Concejales
queados al margen se leyó y aprobó el acta de la anterior.
Igualmente se dio lectura a los Paquetes oficiales recibidos en
el presente amance de cuyo contenido todo quedaron enterados.
Por el Sr. Presidente se manifestó que conviniere mas ventajoso
a los intereses Municipales contratar a un precio fijo el suministro del
aceite que se necesita para el alumbrado publico, que el dejarlo expuesto a la
fluctuacion de alza o baja que pueda tener en el meso durante el año, con
proposicion discutida, ampliamente, fue aprobada por unanimidad
redactándose al efecto el siguiente.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el suministro de aceite petroleo para
el alumbrado publico y Oficinas Municipales durante el año economico de 1882 a 83.

1.ª El contratista se obliga a facilitar todo el aceite petroleo que necesite el
suministro para el alumbrado publico y oficinas Municipales durante
el año economico de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres, por
el precio de subasta, sea cualquiera el valor que tenga dicha subasta
durante el citado periodo.

2.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinte pesos por
cada caja que contenga treinta y siete litros de aceite petroleo, no
mitigándose proposiciones en baja y adjudicándose al mejor postor.

3.ª El aceite deberá ser de buena calidad, reservándose el Ayuntamiento

to el derecho de descechar el que a un juicio no remitiere. Dicho re-
quinto, en cuyo caso deberá facilitar otro al contratista, y cuando
no lo tuviere de recibo, sea cual fuere la causa que lo motive,
adquirirá el Sr. Alcalde el que se necesitare por cuenta y cargo
del contratista que abonará su importe, cualquiera que sea, sin
derecho a reclamación alguna.

4.^o El contratista percibirá trimestralmente, o sea en los días trein-
ta de Setiembre, treinta y uno de Diciembre, treinta y uno de Mar-
zo y treinta de Junio el importe del aceite que haya facilitado
en cada trimestre respectivo, previa la presentación de la oportuna
cuenta justificada con los comprobantes a los que se hayan re-
pedido por la Alcaldía, debiendo facilitar al recibo de este el aceite
que los mismos expenen.

5.^o La subasta contará de un solo acto que tendrá lugar de doce
a una de la tarde del día ocho del próximo mes de Junio.

6.^o Para hacer proposición es indispensable presentarse en el acto fia-
dor a satisfacción del Ayuntamiento que se compromete de
mancomun o inolidum con el portor a responder del exacto
y puntual cumplimiento de este contrato.

7.^o Sean de cuenta del rematante los gastos de este expediente y seinte-
gro del papel que en el mismo se invierte.

Este requisito se hizo presente por el Sr. Alcalde la conveniencia
de arrendar el local que contigua a estas Casas Capitulares por el Ayun-
tamiento, donde estuvo la escuela de niños y cuya techumbre fue eleva-
da por orden del Sr. Gobernador hace varios años en atención a no
ofrecer la suficiente seguridad, puesto que careciendo hoy el Ayunta-
miento de recursos para construir otra nueva escuela que es a la
que se piensa dedicar dicho local, puede el mismo utilizarse, in-
terin se ejecuta dicho nuevo edificio, para la venta de carnes o de
prorito de cualquiera otra especie que no perjudique sus paredes ni
pavimento, con lo cual se conservará en mejor estado por el mayor
año y se beneficiarán al par los fondos Municipales con el ingre-
so que esto le proporcione. Aceptada esta proposición por unanimi-
dad se redactó y aprobó por la corporación el siguiente:

Pliego de condiciones por que se ha de regir la subasta para el arriendo del local con-
tiguo a las Casas Capitulares denominado Poito, para el año de 1882 a 83.

1.^o Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco pesos. - 100.

2.^o La subasta se verificará por medio de puja a la llana, admitiendo
se proposiciones que cubran el tipo y adjudicándose al arrien-
do al mejor portor.

3.^o No se admitirán proposiciones si no se presenta por el que las
paga fiador a satisfacción del Ayuntamiento que se compromete
de mancomun o inolidum con el portor al exacto y pun-
tual cumplimiento de este contrato.

4.^o El arriendo dará principio el día primero de Julio próximo y
terminará el día treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y
tres.

5.^o El local podrá utilizarlo el contratista para la venta de carnes

o cualquier otro efecto, a excepcion de las bebidas alcoholicas, asi como para deposito de cualquier materia que a juicio de la corporacion no perjudique un paredes ni pavimento, quedando absolutamente prohibido el encierro de toda clase de ganado y encender candelas sobre dicho pavimento.

6º. El contratista satisfara el precio del arriendo por cuartas partes en los cinco primeros dias del segundo mes de cada trimestre, o sea en los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo, cuyo importe entregara en la Depositaria Municipal por la que se le expedira la correspondiente carta de pago, previa las formalidades legales.

7º. Seran de cuenta del rematante los perjuicios que sufran las puertas y pavimento del local.

8º. La subasta constara de un solo acto que tendra lugar en estas Casas Capitulares y ante el Ayuntamiento de abo a una de la tarde del dia ocho del proximo mes de junio.

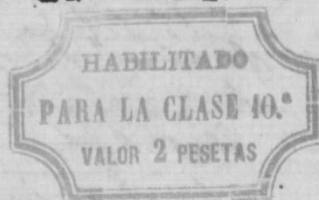
9º. Seran de cuenta del rematante los gastos de este expediente y reintegro del papel que en el mismo se invierta.

Removido el declive de los montes, Madroña y Valpajiro, terminos de Buena, que limitan con el de esta villa, se acordó abonar ochenta y siete pesetas a cada uno de los dos puntos practicos que con este caracter han actuado en en el mismo, Madroña y Valpajiro y por el Sr. Valencia Aguirre por los veinte y nueve dias que han invertido en dicho operacion a razón de la peseta diaria que se le suela en sesion del dia veinte y cinco de febrero ultimo y cuyo gasto abonara con cargo al Capitulo de Imprevistos del Presupuesto corriente segun lo dispuesto en dichos acuerdos y en atencion a no haber contada alguna para este servicio consignada.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente haberse reunido por el Sr. Ingeniero D. José M.º Lopez que han practicado el deslinde de los montes Madroña y Valpajiro de los que celebraran una conferencia representando a los tres pueblos interesados en el mismo Hacienda, Buena y Buena para ver el medio de resolver de una manera conveniente dichos asuntos, procurando respetar los derechos de cada pueblo sin lastimar sus intereses y evitando asi los



N. 0.331.817



partes que de otro modo han de originar dicho litis a los respectivos Ayuntamientos, así como que entre pueblo y pueblo que deben mantener en perfecta armonía existencias ni rivalidad de ninguna clase. Aceptado este pensamiento por la Corporación por considerarlo benéfico a los intereses que se ven confiados a cargo de una vicariente comisionar a su Presidente D. Pascual Vallejo para que acompañado del Sr. Jefe Municipal D. José Rafael Molino y secretario D. José Vargas asistieren a la reunión que al efecto haya de celebrarse con los representantes de los otros dos pueblos facultando en legal forma a los expresados Sres. para que en nombre y representación del Ayuntamiento adopten en el expresado asunto las medidas que estimen oportunas y resuelvan el mismo en la forma que juzguen más equitativa y con el fin de convenir en el reparto proporcional de los mencionados terrenos ^{entre los tres pueblos} manteniendo a los auto-
vires igualmente para que lleven a cabo este asunto con celeridad procedente y pronto.

Acto seguido se dio cuenta por el Sr. Presidente de haber sido sancionados por el Sr. Gobernador civil de la provincia con facultades de otorgar propios parados el presupuesto Municipal ordinario para el próximo año económico de mil ochocientos ochenta y dos, a ochenta y tres, quedando dicho asunto en la Corporación.

También se acordó abonar con cargo al capítulo respectivo del presupuesto vigente doce pesetas cincuenta céntimos a los Sres. Camo Bachuer, labradores, por la compostura que han hecho a dicho ferrete, del alumbrado público y foguilla, etc., etc.

Finalmente se acordó el pago de cienenta, seis pesetas al rematante del suministro de aceite petroleo

para el alcabrado público D. Antonio Tander Camacho
importe de la cuenta que presenta por los diez y ocho ca-
pasiliteada, desde primer de Enero a la fecha avarando
diez y siete pesetas cada una en que le fui adquiriendo este ser-
vicio en la misma celebrada el día quince de Julio último.

Examinada la cuenta presentada por los Srs. Sala, y Compañia importante cuarenta y tres pesos, veinte y cinco centinos, por los servicios y gloriosa facilitada para el alumbrado público se acordó se pague con cargo al crédito respectivo del presupuesto vigente, la cual cuenta se debe el primero de Enero a la fecha, y en virtud de estar agotada esta contigüacion, puesto que no quedan mas, que los ciento ochenta y dos pesos, veinte y cinco centinos que por ser en el segundo semestre corresponden al encargado de encender y cuidar los faros, no debiendo suprimirse el alumbrado en los cuarenta y tres que faltan para terminar el ejercicio por los peligros, riesgos, de prever que con ello pudieran ocasionarse, y considerando, por tanto, de todo punto necesario el perfeccionamiento del expuesto servicio, se acordó por unanimidad que el gasto que el mismo origina en que resta del presente ejercicio consuntivo se abone con cargo al Capítulo de imprenta del presupuesto vigente.

Dada cuenta de la que remite el agente de la Compañía de
Huelva don Francisco Manuel Jimenez por el cobro hecho en la
provincia de la inter, de la suscripción que poseen y pertenecen
procedente del ochenta por ciento de sus bienes, de propios, vendidos y
corresponden al segundo remite de mil ochocientos, ochenta y uno, o
primero del actual e preciso recien, de acuerdo por unanimidad
aprobar la separada cuenta, la cual arroja un producto líquido de
mil seiscientos, treinta y dos pesetas, noventa y cuatro centinos, o
que deducida treinta y seis pesetas, dos centinos por facturas de
presentación, quedan, veintiseis, setenta y dos, de recibos y gastos de correo
queda un ingreso líquido para el Municipio de mil seiscientos, no
venta y siete pesetas, ochenta y cuatro centinos, una cantidad de
cargará desde luego en cuenta el depositario expediendo el oportuno cargo
sine.

Por el Sr. Presidente se manifiesta que a consecuencia de no haberse tocado al Cementerio Municipal, ni en esta villa, de su edificación, han sucedido, se encuentran sus paredes, no solo sin cesar si no con grande, denotando, por repetidas veces, en portillo, de ellos, por lo cual, para su pronta y pronta penetración, que proporcione a los vecinos, lugar para que, a los efectos de los cadáveres, que se depositan en el

en el suelo, y que para evitar que esto suceda, en punto de
 respeto y consideracion a la, eclesia, se muestre anteparedes, y a muros,
 debere, reliquia, al port que por decoro propio y de la poblacion, previene
 es que sin demora alguna se reparen los desperfectos, causados, por
 el tiempo y las lluvias en las paredes del Clementino blanqueandolos
 de nuevo, perfectamente, asi como los nichos, para que opere a mayor
 decoracion a la vez que hermosura. El Ayuntamiento por una
 unanimidad acordó que abundando en la idea, emitida por el
 Presidente y previendo los peligros, expuestos, por el mismo, que con sep
 tuer muy fundado, se proceda sin demora a la reparacion de
 las paredes del expresado edificio y seguidamente se blanqueen
 asi mismo los Nichos una o dos, o tres, que fueren necesarios, cuyos
 operaciones se verificaran por Administracion como medio
 mas rapido y por no susceptible de ningunos otros la mudanza
 de la misma, facultando al Sr. Presidente para su realiza
 cion y adquisicion de los materiales que se necesiten y para el
 abono de todos los gastos que ocasionen con cargo al Capitulo de
 Suplemento del presupuesto vigente.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanto la
 sesion a las once de la noche aplaudiendo al presente que
 firmaron todos los Sr. Concejales que han concurrido y saben

Certifico. *Primer* *Notario* *Comandante* *Primer*
Vallejo *José M. Prieto*
Vallejo
Alonso *José Meléndez*
Sio

Sesion ordinaria del sabado veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo Carrasquero.

Acuerda a las once de la noche con asistencia de los Sr.
 Concejales expresados, al margen de ley y aprobó el acta de la anterior.
 Seguidamente se leyeron los Partidos oficiales recibidos, en la
 presente sesion acordándose el cumplimiento de la des
 posicion, que relativa al Municipio contiene, de conformidad a

que asistieron
 Sr. Presidente
 Sr. Alcalde
 Sr. Concejales
 Carrasquero
 Prieto
 Meléndez
 Alonso
 Vallejo
 Carrasquero

lo dispuesto en el Real Decreto de veinte y nueve de Mayo
último y acuerdo otorgado en la Real Cédula primera, de
Junio de este año, de institución primaria correspondiente
al uso actual, en la forma y modo que dicha disposición prescribe
la falta de la oscuridad en que se encuentran las
Calle, de S.^a Sebastian, Huerta, Carretina, Calvario y parte de
pequeña de San Martín y de su frecuente tránsito, así como la
queja de los vecinos de la misma, se acordó por unanimidad
adquirir cinco parcelas para el alumbrado público y general de la
que hoy se llama, con destino a dicha Calle, del barrio de San
Mateo que se compromete a facilitarlas por el precio de treinta
pesetas, cada una de ellas, con un correspondiente baguillo
y peralte, autorizando al Sr. Alcalde para su aceptación
cuando lo presente y pague con cargo al Capítulo de San Mateo
del presente vigente.

Seguidamente se acordó que para la ejecución de
esta medida que han de adoptarse para satisfacer el
gobierno de la ciudad y de los Municipios sobre
el mismo en el propio espacio de sus alcázaros,
ordenando a los señores de la casa de San Mateo
que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Cédula
de veinte y nueve de Mayo último, de la vigente Instrucción
del ramo, se convoque a la Junta Municipal donde a haba
representada toda la clase de la población el día que con
viere oportuno el Sr. Alcalde.

En vista de la escasez de luz que dan las farolas del alumbrado
público, insuficiente para el cómodo tránsito del vecindario y con
falta, según resulta del reconocimiento practicado al efecto, en que las
baguillas y depósitos se encuentran ya muy deteriorados (se encuentran
ya muy deteriorados) se acordó por unanimidad adquirir nuevos
depósitos y baguillas de doce líneas para las veinte y tres farolas, de que
se compone hoy el alumbrado, autorizando para ello el gasto de
noventa y dos pesetas, con cargo al Capítulo de San Mateo, del presente
vigente, o sea cuatro pesetas por cada baguilla y depósito,
por cuyo precio ofree haciendo el Sr. Don Juan Ramírez.

Por el Sr. Alcalde se expuso la urgente e imperiosa necesidad
de reparar inmediatamente los desperfectos causados en la Alameda
situada sobre el arroyo de la Alameda, pues el continuo
tránsito de carros sobre la misma ha hecho desaparecer por
completo el alicatado o setillo que tenía, así que en consecuencia
al derribarlo el muro o a los de la Alameda que la forma y el

de la planta baja de dichos edificios.

22

Desde lectura del oficio de la Admon. de Hacienda y Fomento, de la provincia fecha veinte y nueve de Mayo último, por el cual en su doble importe el cupo de consumo, que se señaló a este pueblo en el segundo semestre del actual ejercicio por circular recibida en el Boletín Oficial del Estado de fecha veintiseis de Mayo último, para, veinte y nueve centimos, o sea doce mil seiscientos sesenta y seis, veinte y siete y ocho centimos, para el próximo año de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres, acordó la Corporación admitirlo por unanimidad.

Conto en el presente negocio expresionada la presente por el

Manantado, lorte, concejales que ruben participo = Piquet, Vallejo, Ruivo, Acosta, Carruchero

Piquet Vallejo

Montero

José M. Alencastre
Lino

Sesión ordinaria del sábado día de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

Los que asistieron Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Vallejo Carruchero.

Sr. Presidente

Sr. Alcalde

Ruivo

Acosta

Concejales

Carruchero

Piquet

Martín

Piquet

Gómez

Vallejo

Romero

Abierta en las Casas Capitulares, a las ocho de la noche con asistencia de los Sr. Concejales expresados, al margen se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se leyó el Boletín Oficial recibido, en cuyo precepto se mandaba acordar el cumplimiento de sus disposiciones.

Quedó enterado la Corporación de haberse sancionado conforme con el acta del Sr. Gobernador el presupuesto municipal preestipulado para el segundo semestre del corriente ejercicio.

Igualmente quedó enterado el Ayuntamiento de no haber tenido efecto, por falta de recibidos, la subasta para el arrendamiento del pueblo de los terrenos de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres del local de manantado Ruivo, celebrada el día ocho del corriente mes.

A propuesta del Sr. Alcalde se acordó pagar los créditos respectivos al presupuesto vigente los veinte pesos, que se adeudan a D. José María Cantalejo por sujeción a la Real Cédula de Administración local, Ruivo, y Torredonjimeno, correspondiente

dicente al año de mil ochocientos ochenta y cinco.

Examinados los veinte y tres boquillas, e igual numero de
cepillos, hechas, parelas, farolas, del alumbrado publico por el
Padre Fr. Carlos Ramirez segun acuerdo del veinte y siete de
el mes de mayo, se acordó aceptarlas, y abonar en un porte de los
veinte y tres pesetas, con cargo al Capitulo de la iglesia, del presente
presente vigente.

En virtud de la urgencia con que reclama la Admin-
istracion de la Subintendencia y de la necesidad de proporcionar el repa-
rimento de la Subintendencia territorial para el presente y por-
venir de mil ochocientos ochenta y cinco, a ochenta y tres, que no pudiendo
ocuparse de dicho trabajo, se emplea, del Municipio con la per-
sonalidad que se exige por haber otros asuntos, mas, presentes, que re-
parar, acordó por unanimidad el Ayuntamiento que con
objeto de evitar responsabilidad, y apresurando la supension de
se encargue la formacion del citado repartimiento al Sr. D.
Delfino Rivero y Toro que reúne la aptitud y conocimientos, nec-
sarios, en la materia para el buen desempeño de dicho cometido,
abonandole por este trabajo con cargo al Capitulo primero
del Ayuntamiento del presente vigente la suma de quin-
cientos setenta y cinco pesetas, para cuando se le cuente
el haber adeudo, la copia del referido repartimiento, lista co-
ntratacion y recibos, se le entregara para su cobro, asi como el
reintegrar el papel que se usara en dicho documento, y sub-
sanar los defectos que por informacion pudiere tener la Superin-
tendencia, hasta que sean aprobados por la misma.

Con lo cual se levanta laesion extendiendose la presente
que firmaron todos los Sr. Concejales que celebran el presente =

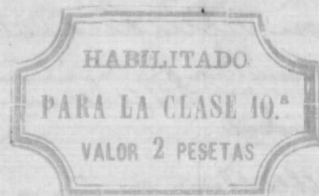
Yo = proprio = dicho = todo vale. *Carretero*
Vallejo *Rivero* *Toro*

Biguel *prote* *Comera*
Vallejo *prote* *Comera*

Seion ordinaria del la tado diez y siete de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco
Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo Comandante.
Puesta a los autos de la noche con asistencia de los
señores que asistieron

N. 0.328.704

27



Se, Concejal repuso al margen se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se leyó el Placet, oficial, recibida en la presente semana acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.

Habiéndose reunido el Abanil, San Juan y de comidos del tejado sala, cara, Capitulado y blanqueos de la planta baja de dichos edificios acordado en sesión de hoy, del corriente, y acordó abonarle del crédito consignado para ello en el presupuesto vigente los treinta y cuatro pesetas importe de sus jornales.

Habiéndose roto la escalera que había para encender la, fater, del alumbrado público se acordó adquirir una puerta y conveniente que ofrece Abanil Rodríguez Alvarado por el precio de tres pesetas, que se le abonaran con cargo al Capitulo de imprenta del presupuesto vigente.

Por el Don Presidente de Manifiesto que en el día de hoy se le ha presentado el Vendedor Municipal de ganadería y Cacería, encargado de la recaudación de los fondos y deudas de la Asociación Ind. de ganadería del Reino manifestando que este Ayuntamiento se halla en deudas con dicha Asociación por los años, de mil ochocientos ochenta y cuatro al de ochenta y cinco, presentando al efecto los datos de los correspondientes a los años referidos, por valor de diez pesetas, cada uno de ellos, la Corporación en su sesión acordó por unanimidad satisfacer el indicado débito de ochenta pesetas, con cargo al Capitulo de imprenta del presupuesto corriente en virtud de no haber consignación especial al efecto y cumplimiento con lo ordenado en diferentes resoluciones por el Don Gobernador civil de la provincia.

Con lo cual se levantó la sesión extinguiéndose en la presente.

Quedan firmados los D. Concejales, que se han certificado -

El Vallejo Ruiz Costa Cruzado Biquel
Prieto

Concejal
Argenteo
Alvarado
Martín
Prieto
Gómez
Vallejo
Romero

Vallejo

Promeros

Don Melchor de
Linares

Señal ordinaria del tabaco veinte y cuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

En que asistieron
El Presidente

Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo barrudens.

Don Alcalde

Ruiz
Acosta
Concejales

Carrucheros
Riquelme
Martín

Prieto
Zomer
Vallejo

Promeros

Abierta en las Casas Capitulares a las ocho de la noche con asistencia de los Sres. Concejales, república, al mayor alor y aprobó el acta de la anterior.

Leído los Decretos oficiales recibidos en la presente semana se acordó el cumplimiento de sus disposiciones.

Seguidamente se acordó sobre el Pto. y acta de instrucción primaria correspondiente a este mes dentro de los ocho días primeros del próximo futuro, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de veinte y nueve de Agosto último.

Se acordó pagar del Capítulo respectivo del presupuesto vigente la contribución de los bienes de esta finca que figura a nombre del Alcalde por el cuantico de ciento y del presupuesto equivalente a los de sal correspondiente al segundo semestre del actual ejercicio. Así mismo se acordó pagar del Capítulo de imprenta del presupuesto corriente por parte de contribución por ello la contribución de los cuantos de esta finca que figura a nombre del Ingeniero Jefe de Obras de la provincia respectiva al segundo semestre importante los pesos, setenta y nueve centinos.

Examinada la cuenta de los gastos causados por aumento del veinte y siete de Mayo último en el blanqueo del Cementero y reparración de sus paredes, se aprobó sin discusión por unanimidad y acordó el pago de sus importes de ciento tres pesos, setenta y cinco centinos con cargo al Capítulo de imprenta del presupuesto corriente.

Como en el presente se acordó la señal correspondiente a los pesos que se asignaron todos los que han concurrencia y están obligados.

Vallejo Ruiz hasta Carrucheros Riquelme
Prieto Vallejo Promeros Don Melchor de Linares

Señal ordinaria del tabaco primero de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

En que asistieron
El Presidente
Don Alcalde

Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo barrudens.

Ruiz
Acosta

Abierta a las ocho de la noche con asistencia de los

al Secretario D. José María Madrazo la cantidad de setenta y cinco pesos
que le corresponden por materia de oficina del segundo semestre
del año de mil ochocientos ochenta y uno a doce de Mayo de 82.

[illegible]

Sin cesar de examinar y aprobar la cuenta de los gastos,
 y conseruacion importante de los edificios, se ha
 visto, forzada y a la vez, facilitada para el alumbrado publico desde
 el dia veinte de ~~septiembre~~ ^{octubre} hasta la terminacion del ejer-
 cicio ordinario de mil ochocientos ochenta y ocho, de
 acordando en pago con cargo al Capitulo de impuestos del pre-
 supuesto cumplidos de dichos ejercicios, conforme a lo dispuesto
 en la sesion del dia diez de mayo, en virtud de lo que se ha
 pasado el credito conguando para este ejercicio en el mencionado pre-
 supuesto.

V. Deseo que se levante la misma expedición en la presente que
firmaran todos los Tz. expedidos Certificados = Librecadaño = Por
el = Mayo = todo vale =

Stallejo
 Ruiz Acosta Laureano
 Prieto Stallejo
 Biguel

Monera

 Dr. Villachina
 Rio

Señon ordinaria del Sabado ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Per que asistieron
 Por Presidente
 Don Narciso Vallejo Carrucheno
 1.º Alcalde
 Abierta a las ocho de la noche en las Salas Capitulares con
 asistencia de los Señores Concejales expresados al margen de legal
 y aprobó el acta de la anterior.
 Concejales
 Seguidamente se leen los Boletines oficiales recibidos en
 Carrucheno la presente semana quedando enterados de su contenido
 Miguel
 Martín
 Prieto
 todos los Señores Concejales y acordándose
 Gómez
 Vallejo
 Gómez
 el cumplimiento de las disposiciones que
 relativas al Municipio contienen.
 Con lo cual se levanta la sesión esta

Vn de orden	207 Nombres	Débito Platón	Causa por que se consideran fallidos
	Suma anterior	1.74	
18	Alonso Hernandez Pichardo	1.26	Por indigencia
20	Antonio Garcia-Morejon	" 87	"
22	Antonio Martin Delgado	1.68	"
23	Aguatita Garcia Pina	6.86	"
28	Alonso Piverso Macias	1.26	"
30	Antonio Betauron Cano	2.11	"
34	Antonio Calvo Perez	2.79	"
44	Antonio Barrera Padilla	1.48	"
78	Antonio Contreras Canco	4.29	"
76	Antonio Sanchez Contreras	" 34	"
81	Antonio Calvo Cano	3.95	"
87	Antonio Barrera Sanchez	1.97	"
89	Antonio Sanchez Aguilar	" 69	"
90	Antonio Padilla Prihueles	1.70	"
99	Blasina Pichardo	" 94	"
108	Beatriz Hernandez	1.82	"
112	Catalina Barcena Sanchez	111.74	Por estar duplicada la rigura
113	Cristoval Carlos Martin	" 33	Por indigencia
118	Cristoval Pichardo Martin	2.41	"
122	Cristoval Sanchez Botalla	1.28	Por duplicado
149	Diego Parra Padilla	1.70	Por indigencia
152	Diego Cabrera Gonzalez	2.93	"
156	Diego Hernandez Gomez	2.73	"
162	Diego Prihueles Sanchez	1.66	"
168	Diego Sanchez Perez	" 32	"
171	Diego Martin de Leon	" 94	"
173	Diego Munoz Salas	3.18	"
177	Diego Pichardo Martin	" 33	"
182	Diego Sanchez Sanchez (menor)	1.94	"
184	Diego Padilla Aguilar	" 62	"
189	Diego Calvo Hernandez	" 69	"
208	Francisco Liger Sanchez	1.12	"
209	Francisco Padilla Gutierrez	1.57	"
211	Francisco Gutierrez Alajé	" 96	"
223	Francisco Sanchez Hernandez	" 96	"
224	Fernando Lopez Medina	3.63	"
228	Francisco Gomez Quintana	8.42	"
	Suma y riques		

Nº de Cobro	Nombre	Dólar Cent Cent	Causa por que se con- sideran fallidos
	Suma anterior		
227	Juanito Siguro Barrera	1.78	Por indigencia
228	Juanito Sanchez Nájera	" 43	"
226	Juanito Salas Munoz	1.80	"
227	Juanito Dominguez Rodriguez	" 94	"
228	Juanito Ego Sanchez	2.94	"
228	Juanito Garcia Delgado	1.66	"
229	Hernando de Hdez. Sanchez Olvera	1.63	"
226	Hernando de Hdez. Villalaz	" 67	"
227	Hernando de Hdez. Betancur	2.64	"
228	Hernando de Hdez. Lopez Sanchez	2.98	"
229	Hernando de Hdez. Chacon Valdeira	1.41	"
228	Hernando de Hdez. Gonzalez Sagares	" 98	"
229	Hernando de Hdez. Sanchez Leal	1.86	"
226	Hernando de Hdez. Rivera Puer	" 87	"
228	Hernando de Hdez. Richards Martinez	" 69	"
229	Hernando de Hdez. Padilla Aguilar	1.19	"
226	Hernando de Hdez. Romero Salas	2.17	"
228	Hernando de Hdez. Joaquin Velasco Merino	" 19	"
229	Hernando de Hdez. Joaquin Hernandez	" 21	"
227	Hernando de Hdez. Cabrera Lopez	2.88	"
228	Hernando de Hdez. Puer Quintana	1.27	"
229	Hernando de Hdez. Reyes Gutierrez	" 32	"
228	Hernando de Hdez. Juan Carlos Puer	2.51	"
229	Hernando de Hdez. Puer	" 32	"
227	Hernando de Hdez. Monte y Rivero	2.88	Por estar duplicado la rigura
228	Hernando de Hdez. Calvo Puer	2.79	Por indigencia
229	Hernando de Hdez. Juan Port Ponce	" 62	"
226	Hernando de Hdez. Josefa Martin Lopez	4.43	"
228	Hernando de Hdez. Juan Cabrer Rodriguez	3.36	"
229	Hernando de Hdez. Juan Ramon Hernandez	2.38	"
226	Hernando de Hdez. Joaquin Padilla Puer	2.13	"
228	Hernando de Hdez. Jose Sanchez Olvera	6.26	"
229	Hernando de Hdez. Jose Hernandez Diaz	2.04	"
226	Hernando de Hdez. Josefa Gomez Quintana	3.10	"
228	Hernando de Hdez. Jose Puer Gonzalez	1.27	"
229	Hernando de Hdez. Jose Lopez Munoz	1.89	"
	Suma siguiente		

Garcia y Quintana

N ^o y ^a	Nombres	Debitos P ^o P ^o	Causas por que se comen deben fallidos
	Suma anteriores.		
475	Juan Gomez Richards	" 33	Por indigencia
480	José Valencia Antunier	" 69	○
484	José Calvo Cano	" 88	○
507	José Parrales Aragon	1,88	○
518	Manuel Martín Richards	2,54	○
519	Manuel Lopez Riquel	" 24	○
526	Manuel Antonio Richards	" 69	○
530	Manuel Lopez Titunier	1,13	○
534	Manuel Lopez Padilla	2,46	○
529	Manuel Aceituno Gourela	1,15	○
545	Manuel Sanchez Romero	1,15	○
548	Manuel Sanchez Signo	1,27	○
559	Manuel Pico Maraver	3,60	○
560	Manuel Antonio Romero	1,88	○
561	Magdalena Maurano	" 86	○
563	Manuel Oribuela Sanchez	1,51	○
575	M ^o Barbara Ramirez	2,63	○
579	Manuel Soriano Ota	" 83	○
580	Manuel Oribuela Martin	1,27	○
587	Manuel Aguilar Gutierrez	" 69	○
588	Manuel Collorjon Sanchez	" 69	○
594	Manuel Padilla Oribuela	1,87	○
597	M ^o Dolores Lopez	" 69	○
608	Nicolas Palomo Moreno	" 94	○
616	Pedro Iglesias Nilo	4,19	○
619	Primitivo Villanar Gutierrez	" 20	○
622	Pablo Padilla	" 22	○
624	Pedro Labrador Padilla	" 69	○
629	Rosario Sanchez Carrucheno	2,23	○
630	Rafael Richards Sigeno	4,32	○
637	Rosario Lopez Macias	32,88	Por duplicidad
645	Ramon Carrucheno Medius	" 34	Por indigencia
658	R ^o de Juan Lopez	1,27	○
659	R ^o de Manuel Betancor	1,38	○
665	Ricardo Sigeno Macias	86,31	Por parecer la rigurosa p ^o ina
680	Eduardo Dominguez	1,21	Por indigencia
724	Manuela Josefa Richards	" 63	○
728	R ^o de José Gourela	40,01	Por parecer la rigurosa p ^o ina
	Total	1136,02	Por parecer la rigurosa p ^o ina

Se miran



N. 0.328.706
HABILITADO
PARA LA CLASE 40.^a
VALOR 2 PESETAS

se acordaron el Ayuntamiento y mayores Contribuyentes que la presente relacion de deudores cuyos cuotos se han considerado fallidos se exponga al publico por ocho dias pasado los cuales se daie cuenta nuevamente a dichos señores con las reclamaciones que se presenten para su definitiva resolucion.

Entendidos igualmente el Ayuntamiento y mayores Contribuyentes asociados de la Certificacion que presenta dicho Reclamador suplico de los individuos que no han satisfecho sus cuotas requiridos al repartimiento de la Contribucion territorial formado para el segundo semestre de mil ochocientos ochenta y cinco lo que se ha cumplimentado de lo determinado en la ley de treinta y cinco de Diciembre ultimo, no obstante haberse empleado contra los mismos los apremios de primero y segundo grado, se acordó por unanimidad declarar a todos ellos incurso en el apremio de tercer grado, excepto los que a continuacion se expresan cuyos cuotos se consideran fallidos y son:

Núm. de Orden	Nombres	Debito Cent. Ord	Causas por que se consideran fallidos.
18	Manuel Medina Gonzalez	1 17	Por indigencia
26	Manuel Barrio Padilla	2 12	Duplicada la rigurosa
30	Antonio Barrio Sanchez	1 88	Por indigencia
31	Joaquin Barrio Sanchez	" 90	"
39	Antonio Delacruz Cano	2 22	"
42	Juan Cortez Ponce	" 48	"
50	Joaquin Cortez Ponce	2 07	"
53	José Cabrera Lopez	2 12	"
63	Diego Balero Hernandez	1 80	"
82	Cristobal Balero Martin	1 80	"
85	José Cano Balero	" 98	"
87	Manuel Cano Hernandez	2 66	"
99	José Carruchero Medina	1 13	"
111	Antonio Cano Contreras	1 07	"
116	Diego Contreras Padilla	2 90	"
141	M ^{te} José Cortez Ponce Hernandez Balero	14 72	Por estar duplicada la rigurosa
142	M ^{te} Juan Ponce Balero	2 21	"
153	Sebastián Garcia Hernandez	2 53	Por indigencia
156	Manuel Garcia Hernandez	2 95	"
166	Antonio Garcia Marjon	1 24	Duplicada la rigurosa
167	Diego Garcia Munoz	1 49	Por indigencia
174	Isidoro Garcia Ben	4 03	Duplicada la rigurosa
179	Juan Gomez Pichardo	1 01	Por indigencia
Suma y sigue			

N ^o de Orden	Nombres	Débito		Causa por que se comen- dara fallidos
		Cont.	Cont.	
	Suma anterior			
200	Alfo Gomez Danjel	1 74		Pr indigencia
208	José Gonzalez Agares	" 20		"
221	José Hernandez Diaz	1 78		"
222	Diego Hernandez Gomez	2 61		"
227	Alfonso Hernandez Richards	1 87		"
229	Manuel Hernandez Richards	2 84		"
232	Alfonso Hernandez Soriau	3 54		"
240	Diego Labrador Cumbres	1 87		"
241	Manila Somo Labrador Delgado	2 20		"
242	Pedro Labrador Padilla	1 42		"
244	Manuel Siger Ponce	" 90		"
251	José Siger Macias	2 14		"
252	Francisco Siger Ponce	" 88		"
253	Jauntino Siger Sanchez	1 84		"
260	Pedro Siger Sotuner	4 71		"
261	Manuel Siger Sotuner	4 71		"
266	Pedro Siger Garcia	" 21		"
268	Alfonso Siger Hernandez	1 80		"
274	José Siger y Siger	2 96		"
281	José Siger Munoz	4 14		"
296	Manuel Siger Niquel	" 41		Pr duplicada la rigura
298	Manuel Siger Niquel	2 25		"
302	Ribada Siger Villaran	" 21		Pr indigencia
330	Manuel Martin Garcia	1 18		"
331	José Martin Garcia	3 04		"
332	Francisco Martin Gomez	1 48		"
340	José Martin Perez	" 49		"
348	M ^o de la O Martin Richards	1 48		"
369	Manuel Morcijn Sanchez	8 20		"
370	Cristobal Moreno Martin	2 20		"
410	Manuel Ribuela Barrene	2 67		"
412	Juan Ribuela Martin	2 94		"
417	Diego Padilla Aguilar	6 20		"
418	José Padilla Aguilar	5 20		"
446	Nicolai Paloma Moreno	" 90		"
447	Antonio Parra Garcia	4 91		"
452	José Luis Parrales Aragon	2 75		"
457	Prinidad Pen Arriba	2 88		"
464	José Pen Gonzalez	" 21		"
466	José Pen Magtán	2 81		Duplicada la rigura
470	José Pen Sanchez	" 49		Pr indigencia
495	Diego Richards Martin	" 88		"
523	Barbara Ramirez Garcia	" 84		"
524	Francisco Ramirez Garcia	2 46		"
	Suma siguiente			

Número de Orden	Nombres	Débito		Causa por que se considera fallido
		Pes.	Cent.	
	Suma anterior			
546	Alfonso Rivera Marín	2	18	Por indigencia
551	José Rodríguez Arias	2	14	
556	José Norberto Salas	1	77	D
571	Francisco Salas García	2	03	
572	Francisco Salas Muñoz	1	17	D
576	Enrique Sánchez Aguilar	2	68	
576	Antonio Sánchez Aguilar	1	06	D
579	Manuel Sánchez Romero	2	07	
583	Antonio Sánchez González	1	86	D
587	Francisco Sánchez Hernández	2	68	
588	Francisco Sánchez Rigero	4	13	D
606	José Sánchez Cejudo	2	91	
617	Diego Sánchez y Sánchez Muñoz	2	79	D
627	Manuel Arias Ortiz	1	68	
648	José Valencia Antunes	2	10	D
660	José Vera Pérez	1	96	
661	Miguel Diego Martínez	2	07	D
667	Primitivo Villanueva Gutiérrez	1	44	
670	M. José María Valderrama	2	23	D
699	Pedro Fernández Calvo	2	13	
780	Fernando Toro Delaranda	1	20	Por estas duplicadas la rigurosa
	Totals	228	05	

También se acordó exponer al público por ocho días la precedente relación de deudores cuyos cuotas se han considerado fallidas y pasados este plazo se de cuenta de las reclamaciones que se presenten para su ulterior resolución.

Examinado por el Ayuntamiento, contribuyentes asociados, el expediente que presenta al Recaudador de contribuciones se me hizo de lo que por carecer de bienes muebles y enajenables no han satisfecho sus respectivas cuotas correspondientes al cuarto trimestre de la contribución industrial de mil ochocientos ochenta y uno i ochenta y dos, se acordó por unanimidad declarar los a todos incurso en el supuesto de acuerdo por unanimidad declarar los a todos incurso en el supuesto de tercer grado i excepción del número de orden veinte y cuatro Juan García Jufante que por la suma de cincuenta y ocho pesetas treinta con tres cuartos aparece en descubierto como tratante en carne, cuyo débito debe considerarse fallido a atención a la indigencia en que se encuentra y no poseer ningunos bienes, debiendo al efecto cumplir los requisitos que previene el artículo ciento once del Reglamento de tributo gremio de Diciembre último.

Con lo cual se levantó la sesión extendiéndose la presente que firmaron todos los señores que han asistido y caben certificar: Acordó

Antonio Carrasquero Juan. Riguroso José M. Arato

Waldomero Vallejo Manuel Romero

José Molina José M. Molina

Diego Acosta

Francisco Lopez

Santos Contreras

José Perez

Juan, ^{co} Carballo

José M. de la Cruz

San

Señor ordinaria del sábado quince de julio de mil ochocientos ochenta y dos
Hijos que asisten
Por Presidente Presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Vallejo Carrachero

Ante el Sr. Alcalde

Don Acosta

Concejales

Carrachero

Riquel

Martin

Prieto

Gomez

Vallejo

Romero

Señala a las ocho de la noche con asistencia de los señores Concejales y
prelado al margen se leyó y aprobó el acto de la anterior.

Leído los Boletines oficiales recibidos en la presente semana se
acordó el cumplimiento de sus disposiciones.

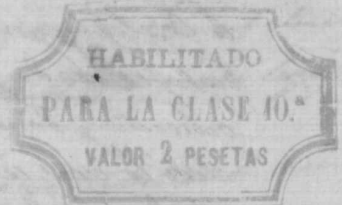
Enteada la corporacion del oficio del Sr. Gobernador Civil de la provin-
cia fecha veinte y tres de junio proximo pasado previniendo que en cum-
plimiento de lo determinado en la Real Cedula Circular del Ministerio de la
Gobernacion de diez y seis de abril ultimo se tengan por conguadas en el capitulo
lo noventa articulo sexto de autor del presupuesto ordinario para el con-
te ejercicio de mil ochocientos ochenta y dos i ochenta y tres, noventa y
quince pesetas que adeude este pueblo al Estado por anticipo que en mil
ochocientos ochenta y uno hizo a los Masinos de justificacion primaria
y vista la imposibilidad de satisfacer con cargo a dicho presupuesto la
pasada suma sin deatender obligaciones pecuniaras del mismo ayuntamiento
se acordó por unanimidad solicitar del Sr. Delegado de Hacienda el pago de
la respectiva cantidad en cuatro plazos iguales, abonandose la cuarta por
te o sean cincuenta, veinte y ocho pesetas ochenta y cinco centimos con cargo
al capitulo de presupuesto vigente y conguandose una
cantidad igual en cada uno de los presupuestos sucesivos a los años
de mil ochocientos ochenta y tres i ochenta y cuatro, ochenta y cuatro i ochenta
y cinco y ochenta y cinco i ochenta y seis, finico medio de poder extinguir este de-
cubierto sin gran quebranto para el Municipio dados los limitados recursos con
que este ayuntamiento para cubrir sus atenciones; disponiendose al propio tiempo
se remita copia de este acuerdo al Sr. Delegado y se comuniquen tambien
al Sr. Gobernador para los efectos correspondientes, dando cuenta del mismo
y del resultado que opere este acuerdo al la Junta Municipal a los efectos lega-
les oportunos.

Con lo cual se levanto la sesion ordenandose la presente que firme
por los señores Concejales que saben certificar:

W. Vallejo Riquel Carrachero
Prieto Vallejo
Manuel Romero

Señor ordin

N. 0.328.707



varia del Sábado veinte y dos de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo Carruchero

Alcalde

Concejal

Carruchero

Riquel

Martin

Prieto

Gomez

Vallejo

Pomares

Reunida a las ocho de la noche y con asistencia de los señores Concejales se acordó al margen de ley y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se leyeron los dictámenes oficiales recibidos en la presente sesión acordándose al cumplimiento de sus disposiciones.

Se dio cuenta del repartimiento hecho por la Diputación Provincial entre los pueblos para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario correspondiente al actual ejercicio económico que se publica en el Boletín Oficial del día catenove de este mes, en el cual se asigna a este pueblo la cuota de cinco mil setecientos doce pesetas resultando por tanto una economía en este servicio de ochocientos ochenta y ocho pesetas puesto que aparecen consignadas en el vigente presupuesto Municipal veintimil pesetas para atender a dicha obligación.

También se dio cuenta del repartimiento hecho entre los once pueblos que constituyen este partido judicial de La Palma para cubrir las obligaciones del presupuesto vecinal correspondiente al actual año económico de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres que publica el Boletín Oficial de hoy y nueve de junio último y en el cual se asigna a esta población por dicho concepto la cantidad anual de setecientos ochenta pesetas veinte y cinco centimos, habiéndose consignado en el Presupuesto Municipal vigente el de dicho de veintimil pesetas para atender a este servicio resultando un déficit de ochocientos ochenta pesetas veinte y cinco centimos para cubrir la expresada obligación, cuyo déficit considero al Ayuntamiento lo mas conveniente para no decaer en ninguno de los servicios Municipales abriendo de la economía de ochocientos ochenta y ocho pesetas que resultan en el Capítulo noveno Artículo doce del mismo presupuesto puesto que habiéndose consignado veintimil pesetas para atender al pago del contingente provincial que se ha señalado a este pueblo cinco mil setecientos doce pesetas para cubrir dicha obligación acordándose por unanimidad que se discusiera la propuesta transferencia de créditos del Capítulo noveno Artículo doce al Capítulo séptimo artículo cuarto dándose al efecto cuenta de este acuerdo a la Junta Municipal para su definitiva resolución.

Con lo cual se levantó la sesión extendiéndose la presente que firmen los señores Concejales que caben certificar:

Vallejo Narciso Alcalde Carruchero Riquel
Prieto Martin Gomez Vallejo Pomares

Sesión extraordinaria del día 25 de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo Carruchero

Reunida a las ocho de la noche con asistencia de los señores Concejales y ma-

que contribuyentes expresados, al margen, mérito especial convocatoria al efecto a la que se aprobó el acto de la anterior.

Acto seguido se dio cuenta de no haberse presentado reclamación alguna durante los ocho días que ha estado expuesto al público la relación de Contribuyentes, tendiente al tercer trimestre del repartimiento de Terras, real fuero para todo el año económico de mil ochocientos ochenta y cinco, a los ochenta y dos, cuyos cuotas se consideraron fallidas en virtud del dicho fuero, atento a lo que se acordó por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, acordado declarar definitivamente fallidas las decenas que se remite a los contribuyentes expresados, en el acto de la citada sesión y en el expediente respectivo.

También acordaron por unanimidad el Ayuntamiento y mayores contribuyentes declarar definitivamente fallida la cuota que ascendan al repartimiento de la contribución municipal, por el segundo trimestre de mil ochocientos ochenta y cinco, a los ochenta y dos, los individuos que a consecuencia del dicho fuero, se les ha de dar el dicho fuero, en el expediente correspondiente, en virtud de no haberse presentado reclamación alguna durante los ocho días que ha permanecido expuesto al público una copia de la misma.

Por último, acordaron el Ayuntamiento de la contribución de inmuebles, cultivos y ganadería, formado para el consumo de especies de mil ochocientos ochenta y dos, a los ochenta y dos, a la Corporación por el presente acordado, expresamente a la prescripción hecha, suponiendo a la plaza de agrario, por los días en la de este Municipio, que cuando se le pague a un individuo de la biblioteca que los dichos individuos a la Administración de Contribuciones de este de la provincia, dando cuenta a la plaza de agrario alguna reclamación.

Con lo cual se levantó la sesión expediente de la presente que firmaran todos los tres que han concurrido y así se certifica.

Francisco Vallejo Gerasim Ruiz Francisco Acosta

Antonio Carrasquero Juan, Piquet

José M. Pardo Waldomero Vallejo

Manuel Romero José Molina

José R. Pardo Santos Contreras

Francisco Carballo José Pardo

Francisco Pardo José Pardo

Francisco Pardo José Pardo

Francisco Pardo José Pardo

Acta del Cabildo de veinte y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. 30

Quien que asistieron
Don Presidente
Don Alcalde
Ruiñ
Acosta
Concejales
Carrasquero
Riquel
Martín
Prieto
Gómez
Vallejo
Romero

Presidencia del Don Alcalde D. Narciso Vallejo Carmachero.

Abierta en la Casa Capitular a las ocho de la noche con asistencia de los señores Concejal y expresado al mayor de ley y aprobado el acta de la anterior.

Leída por el Notario Oficial y recibida en la presente a una y acuerdo el cumplimiento de las disposiciones.

Por el Don. Alcalde se dio cuenta de la que le remite el Ayudante de la Intendencia en el Acta de D. Francisco de Alencaster Jirón por el cobro de los sueldos de la provincia de los Andes, de los que se han cobrado a favor de este Ayuntamiento por representación del cobro de los sueldos de los bienes propios, acudidos, correspondientes al primer semestre de este año actual, de los segundos de ejercicios anteriores de un sueldo de ochenta y cinco pesos ochenta y dos, de la cual resulta que importando por un sueldo ochenta y nueve pesos ochenta y cuatro centinos, el producto íntegro de dicho sueldo en el expresado semestre y deduciendo de esto veinte y cinco pesos, diez centinos por tela y portadura, queda una suma líquida de ochenta y cuatro pesos ochenta y cuatro centinos, de los cuales se han cobrado a favor de este Ayuntamiento, en el presente semestre aprobado el cobro a por unanimidad de los señores concejales, a la mitad de dicho sueldo.

De lo cual se levantó la presente expedición de la presente que firmaron los señores que han concurrido y se han certificado.

Vallejo Ruiz Acosta Carrasquero Riquel
Prieto Vallejo Romero por el Notario

Acta ordinaria del Cabildo de cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

Quien que asistieron
Don Presidente
Don Alcalde
Ruiñ
Acosta
Concejales
Carrasquero
Riquel
Martín
Prieto
Gómez
Vallejo
Romero

Presidencia del Don Alcalde D. Narciso Vallejo Carmachero.

Abierta a las ocho de la noche en la Casa Capitular y con asistencia de los señores Concejal y expresado al mayor de ley y aprobado el acta de la anterior.

Leída por el Notario Oficial y recibida en la presente a una y acuerdo el cumplimiento de las disposiciones.

Examinado por el Notario los papeles de los sueldos de los Andes, de los que se han cobrado a favor de este Ayuntamiento por representación del cobro de los sueldos de los bienes propios, acudidos, correspondientes al primer semestre de este año actual, de los segundos de ejercicios anteriores de un sueldo de ochenta y cinco pesos ochenta y dos, de la cual resulta que importando por un sueldo ochenta y nueve pesos ochenta y cuatro centinos, el producto íntegro de dicho sueldo en el expresado semestre y deduciendo de esto veinte y cinco pesos, diez centinos por tela y portadura, queda una suma líquida de ochenta y cuatro pesos ochenta y cuatro centinos, de los cuales se han cobrado a favor de este Ayuntamiento, en el presente semestre aprobado el cobro a por unanimidad de los señores concejales, a la mitad de dicho sueldo.

de la de cargo y de la correspondiente al me, de talis últimos de
 ejércitos ampliado de un soldado y de un soldado y de
 y algunos otros de su concurrencia, de los cuales

	Pagos	de
Industria del me, anterior	1972	27
Ungero, cubierto, en talis, a quien cargo viene,	2164	64
Total Ungero,	4127	01
Sales, unificado, en talis por virtud de libramiento,	3079	02
Sales que multa para aporcho	1068	98

Suplemento a aporcho por unanimidad, de como los cubiertos y pagos
 unificados, en talis me, de talis acordando que con los cubiertos y me
 gero, que aun a realicen se satisfagan por el tor. Meala los cubiertos
 que quedan pendientes, a pago de los cubiertos de aporcho.

También se dio cuenta por el tor. Meala y quedó acordado
 el cumplimiento de los haberes ocurridos en los últimos años al punto
 durante el me, de talis con cargo al presupuesto vigente de talis
 ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres.

Interado el cumplimiento del oficio del tor. Gobernador civil
 de la provincia de Pinar del Rio de talis últimos por el que comunica
 que comparezca veinte y dos del mismo me, a participar al tor. Delegado de
 ciudad a efectos de la proposición que le hizo sobre el mismo por acuerdo
 del día quince del mismo me, de pagar en cuatro años, la, noventa
 quinientos pesos que el mismo adeuda al Estado, por anticipos de los
 Maestros de instrucción primaria el año de los ochocientos ochenta y
 tres, se acordó dar cuenta de ello a la Junta Municipal para su
 definitiva resolución.

Con lo cual se levantó la sesión extendiéndose la presente para ser
 una en torto, Concejal, y en talis =

Vallejo Pinar del Rio, Carrasquero, Briguera
 Proctor Vallejo, Romero José María Carrasquero

Sesión ordinaria del sábado doce de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.
 Sesión, que aciertan

Dr. Presidente
 Sr. Meala
 Sr. Acosta
 Sr. Concejal
 Sr. Carrasquero
 Sr. Miguel
 Sr. Martín
 Sr. Pineda
 Sr. Romero
 Sr. Vallejo
 Sr. Romero

Presidencia del tor. Meala de Pinar del Rio Carrasquero.
 Abierta a las ocho de la tarde en la sala, capitular, y con asistencia
 de los tor. Concejal, y separado al mayor de los y a punto el acta de la anterior.
 Leída, los señores oficiales, visitados, en la presente semana a acordar
 el cumplimiento de sus disposiciones, quedando enterada la Corporación
 del cargo que por consumo, se lea a este pueblo el tor. Delegado de la
 ciudad para el comiente de las economías con el carácter de provisiones de

32

His



Guan, Piquel

Galdamese Hakey.

Santos Contreras

For the same

Francis Leary

John A. Gray

For William

Co
Car
Pi
M
P
G
V
A

My ^{Fry. Conceição, que viveu} ^{certificas = tuberculosa, = cancer = vultu =}
~~Vallejo~~ ^{River} ~~Acosta~~ ^{Camacho} ^{Prigull}
 preto, Vallejo ~~Acosta~~ ~~Camacho~~ ~~Prigull~~
 Romero ^{for N. G. L. L. L.}
 Lio

Seu secretario
Sr. Presidente

Est. Mearls
 Blair
 Acosta
Concepcion
 Carmichael
 Siguel
 Martin
 Prieto
 Gomez
 Vallejo
 Pomers

Specimen, Baltimore, officially received by present sender on card of
compliments of our dignitary.

Se da cuenta del oficio del Sr. Delegado en la ciudad de Guaymas, en fecha de 10 de mayo participando haber tratado la D. A. C. en sesión de 1.º de mayo, a efectos de dar orden de quince de julio próximo, como cupo definitivamente a este punto para el comicio episcopal de 1.º de agosto de 1904, fecha, fecha y día de quince, o sea el día de 1.º de agosto de 1904, como se ha acordado y aceptado el presentamiento en sesión del Sr. Delegado, de acuerdo por unanimidad, previa deliberación, aceptar el cupo de 15 de agosto de 1904.

Se deamtu' lăsată în libertate și se prezintă în toată libertate, care s'ar putea să fie

Vallejo, Ruiz, Ketchikan, Comanches, Biguel,
 Prieto, Vallejo, Romero, San Mateo, de
 Rio

For you and yours
President
Wm. H. McAlister

Abierta en los puros de la noche con asistencia de los señores Benigno y separados
del mangan de los g'apachos el año de la anterior. Seguidamente fueron leídas las Baldías

oficial, asistido, subalternos y en caso de necesidad de cumplimiento de sus obligaciones. Y
Quedo entablada la Corporación del oficio del tor. Subordinando para tanto y como se
corriente confirmando la providencia impuesta por el tor. y de lo cual se da fe. Dada en
la Habana por su señoría a cumplir un servicio de la paz y de la guerra que le expuso.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador Civil de la Provincia fecha dieciséis de Agosto con el que se acordaba el pliego de condiciones facultativa para la ubicación de los pastos de Montefrío entre otros al Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz, se acordó por unanimidad que dicha ubicación se realice el día que designe el Sr. Gobernador ante la Comisión de Policía Rural, bajo la presidencia del Sr. Alcalde refrendándose al efecto el presente.

1a Lugar de condiciones económicas.
 1a Forma de tipo para la cabata la cantidad de cincuenta pesos, admitiéndose como otros países a la hora
 on durante la primera media hora del acto.

El aprecio del arriendo, descontado a diez por ciento que corresponde al turno, se satisface en un solo pago a la Depositaria Municipal dentro de los quince días siguientes a en que se haga la entrega del monto al rematante.

Lo que se haga la entrega del monte al subastante. —
El subastante se obliga a prestar al rematante cuanto auxilio nece-
sario para el remanamiento de los objetos de estas condiciones.

5^a Se da cuenta del remate de los gastos de este expediente, recítese el pa-
pel que en el mismo se inserte.

Por el Sr. Alcalde a tiro presente la necesidad absoluta de recorrer el tejado y reparar la deficiencia que se observara en la bóveda del local destinado a escuela de niñas, antes de que principien las lluvias para evitar el peligro que amenazara y los perjuicios que pudiera causar un desdoblamiento, así como lo necesario que tambien se blase un crédito en cada un al comas del edificio para impedir los malos olores y abrir un poco en el mismo para el aseo de agua y del local. Distinguir otras ligeras reformas en el edificio con cuyo destino se ha asignado un crédito en el presupuesto corriente. Desagüando el aljibe existente de las cisternas indicadas por un precedente acuerdo por unanimidad que en consecuencia a lo dispuesto en la anterior 4.ª de la viginta, sea de otra publica que en el 1.º de la Municipal se proceda una demora en el cumplimiento de los trabajos por admon. por no prestarse a otro medio la cubre de los mismos. Ser este el mas rápido y económico, antes de recurrir en legal forma al Sr. Alcalde para que desviera los materiales, preacorian y ejecute la reparación abrogando los gastos que se ocasionen con cargo al crédito asignado para ello en el presupuesto del año y en caso de necesidad al mismo y dando cuenta oportunamente de la parte que se haya consumido.

infortunadamente a la guerra que se ha venido haciendo.
 Su señoría me la quita y entregándosela a la presente que firmara en los señores Condejos.
 M. M. Su señoría me la certifica.

[illegible]

sesion extraordinaria del dia veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo Carrucha.

Hasta el día de la audiencia de la misma Comandancia y juzgado, en donde
se le dio cuenta de la certificación presentada por el Comisionado ejemplar Don
Pedro Juan Páez y su familia de los individuos que han sufrido los apremios de

N ^o Ord.	Nombre de los Contribuyentes	Pa ^{ta}	Cen ^{ts}	
2	J ^{te} de Antonio Margari Hernandez	"	78	Pr. indigenas
10	Antonio Padilla Gutierrez	"	99	
26	Diego Gonzalez Ojeda	2	20	
75	Manuel Lopez Padilla	2	97	
93	Antonio Martin Aguilar	2	96	
97	Francisco Martin Castiella	6	60	
100	José Hernandez Pichardo	10	89	
107	Manuel Garcia Rodriguez	2	96	
111	Ramon Garcia Mora	1	68	
118	Francisco Martin Garcia	2	20	
125	Francisco Sanchez Hernandez	1	98	
145	Antonio Lopez Lopez	1	92	
146	Ana Picon Perez	2	68	
162	Manuel de Juan Petaurus	1	32	
192	José Ramirez Garcia	6	60	
200	Juan Lopez Martinez	1	98	
206	Antonio Perez Sanchez	2	97	
218	Francisco Rodriguez Sanchez Lopez	1	98	
246	Francisco Maurano Sanchez	1	32	
277	Miguel Perez Romero	5	94	
200	M ^{te} Joseph Sanchez Martin	1	63	
226	José Cabero Lopez	1	32	
329	Pedro Lopez Martinez	4	62	
267	Juan Antonio Sanchez Martin	13	20	
446	Antonio Perez Raza	2	96	
449	Antonio Castiella, Casco	"	99	
	Total	92	00	

En lo cual se levantó la misma extirpándose la presente que firmaron los señores conajiles y contribuyentes que han concurrido y ubon certifies:

Narciso Malley Serapin Ruiz Francisco Acosta

Antonio Cáruchenz

Juan. Biquel

For W. P. P. P.

224
Baldern Hall's

Samuel D. H.

There is no man

Jose R. Polanco Diego Rivera

Santos Compañeros

Francis Jones

Love & Affection

ordinaria di S. Maria di Trinità de' Schiavoni de' Santi Apostoli.

Chalcidius deltoideus H. & A. *Chalcidius deltoideus* H. & A.

Atorques a los odios de la noche con amuletos de los tres consejeros

Número

Don Mateo de la Cruz

Señon ordinaria del Tabado siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso Vallejo Carrucheno.

Se que asistieron

Don Presidente

Don Alcalde

Don Acorte

Concejales

Carrucheno

Riquelme

Castro

Pinto

Don

Vallejo

Romero

Alfente a las ocho de la noche con asistencia de los señores Concejales y mayores contribuyentes

Se dio el acta de la anterior.

Leídos los Boletines Oficiales recibidos en la presente sesion se acordó el cumplimiento de sus disposiciones.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta del movimiento de fondos ocurrido en el mes de Setiembre con cargo al presupuesto ampliado de mil ochocientos ochenta y dos y argues cobrados

al fin de dicho mes acordándose que por el Sr. Alcalde se siga gestionando la realización de los créditos que aun existen y anticipando las obligaciones que tocan a hallen pendientes de pago con cargo a dicho presupuesto.

Tambien se dio conocimiento por el Sr. Alcalde de la cuenta de cargo y dato respectivo a dicho mes de Setiembre último, especificando corriente y del argues cobrados el fin de dicho mes que opus al resultado siguiente:

Existencia que resultó en fin de Agosto

Ingresos realizados en Setiembre segun cargamento

Gastos verificados durante el mes de Setiembre en virtud de libramientos

Saldo que resultó para el mes de Octubre

Cuenta de aprobo por unanimidad acordándose que con dicha existencias y los ingresos que se recaudaron en el presente mes se alcude durante el mismo a las obligaciones del Municipio por el Sr. Alcalde autorizándole al efecto para que ordene los pagos necesarios que

sepan de los de la consignación del presupuesto.

Comuniqué la cuenta imputada a los señores quince pesos, veinte y cinco centimos de los gastos realizados durante la presente sesion en la repuracion de los empedrados de las calles

de San Mateo, a aprobo por unanimidad acordándose su pago con cargo al crédito que se

de conformidad a lo dispuesto en los ordenamientos de farmacia para el abono

con cargo al crédito de imprenta del presupuesto corriente treinta pesos al subdelega

do de farmacia del partido de la Palma D. Miguel Gonzalez Gallardo y doce pesos cincuenta

pesos al secretario del Ayuntamiento D. Juan Vazquez Machuca por importe de sus respectivos

honorarios a la visita fijada hoy a la oficina de nueva creacion del finquero D. Juan

Don

Se decretó la sesion extendiéndose la presente que firmaran los señores Concejales y

Vallejo Riquelme Castro Carrucheno Riquelme

Prieto Vallejo Romero Don Mateo de la Cruz

Señon extraordinaria del dia diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo Carrucheno.

Alfente a las ocho de la noche con asistencia de los señores Concejales y mayores contribuyentes

se acordó al margen, previa separación y convocatoria al efecto de ley y aprobo el acta de la anterior.

Dada cuenta del expediente que de conformidad a lo dispuesto en Real Orden de veinte y ocho de Agosto último presento el Recaudador de contribuciones espresivo de lo que

no han satisfecho sus cuotas respectivas por la contribucion territorial correspondiente al año economico de mil ochocientos ochenta y dos a recuento y unan a pesar de haber un

bienes amillanados, han dejado de ejercer todo ellos las industrias con que figura en anteriori-
dad a la época de que a los reclutados, debiendo cumplir en embargo lo dispuesto en el artículo
veinte ocho del Reglamento del ramo.

Examinado así mismo el expediente que presenta dicho Recaudador de Contribuciones
expresivo de lo que no han satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre de la con-
tribucion industrial del actual año económico de mil ochocientos ochenta y dos a pe-
sar de haber cumplado contra ellos los apremios de primero y segundo grado a cuyo de unáni-
me conformidad por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados declarar a todos ellos incurri-
en el apremio de tercer grado que establece la Intencion de tres de Diciembre de mil ochocien-
tos sesenta y nueve, excepto al mismo nuevo Antonio Sanchez Picon que por deuda de conu-
tible figura en descubierto con diez ochos pesetas setenta y seis centimos, al mismo veinte por Min-
galon que por deuda de vino y aguardientes aparece con once pesetas cincuenta centimos y al mismo
veinte y dos Juan Garcia Infante que como tratante en carnes resulta igualmente en descubierto con
treinta y dos pesetas veinte y siete centimos a cuyos tres individuos deben declararse fallidas sus
cuotas en atencion a no poseer bienes de ningun clase y a la indigencia en que los mismos se en-
cuentran, cumpliendo al efecto lo dispuesto en el Reglamento del ramo.

Con lo cual se levanta la sesion extendiendose la presente que firmaran todos los señores
concejales y contribuyentes que han concurrido y saben certifico.

Vallejo Ruiz Koster Carruchens Piquel

Antonio Carruchens Juan, Piquel

José Ma. Piquel Baldomero Vallejo

Manuel Romero José Moñica

José R. Molina Ferrnando Vallejo

José Peres Manuel Vallejo

José Meléndez

Sesion ordinaria del sábado catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo Carruchens.

En la noche de la noche con asistencia de los señores Concejales reunidos al margen
se leyó y aprobó el acta de la anterior y leído tambien la Poltina Oficial recibida en la pre-
sente sesion se acordó el cumplimiento de una disposición.

Seguidamente se acordó pagar a don Juan Piquel tres pesetas cincuenta centimos por los
costos colocados a una farola del alumbrado público.

Tambien se acordó abonar al secretario D. Jose Vargas Machuca veinte ochenta y siete pesetas cin-
cuenta centimos por el primer trimestre de los gastos del material de oficina, o sea la cuota par-
te del crédito concedido para este servicio en el presupuesto vigente.

Igualmente se acordó pagar del crédito respectivo del comprobante cinco pesetas a
don Juan Piquel por la muerte que dio lugar a un robo en el día de Martes de este
termino, uniendo como justificante al libramiento el acta levantado de la presente
sesion de dicho acimas en esta Alcaldia.

Remanada la cuenta por el tanto de veinte ochenta y nueve pesetas cincuenta cen-
timos por los gastos causados del diez y ocho al actual en la calle, alinje por
y almonde se aprobó y acordó su pago y exposicion al público.

Se levanta la sesion firmandola por los señores que saben certifico.

Vallejo Ruiz Koster Carruchens Piquel

pruto Romero Vallejo José Meléndez

Sesion ordinaria del sábado veinte y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo Carruchens.

En la noche de la noche con asistencia de los señores Concejales reunidos al margen
se leyó y aprobó el acta de la anterior. Leído tambien la Poltina Oficial recibida en la pre-
sente sesion se acordó el cumplimiento de una disposición.

Je remane ce accord et compliments de la signification.

que soliciten por comercio de capiceros de la exportación.
 Autorizado igualmente al Ayuntamiento del escueto que confesara se agotó el
 botica comunal provincial el mismo mes de Mayo de 1806, solicitando la adopción de
 un nuevo expediente. Cándido Ros Rivara tachado por un capicero de los, Pasa Rivara, a cuyo fin unanimit
 dard unanimes al expedir que ya se acordó que la adopción solicite de la concepción favorable
 si la ciudad expone, por una gran no al deficiente, en que se le conceda.

Examinada la cuenta de la venta, causada, del día quince del dicho octubre repasanse
el empadronado de la Villa, Hicirio y poblaciones importantes de la venta, el día 20, por lo cual se hizo un
mapa, de acuerdo con el padrón y pago del capitulos respectivos del presupuesto original, para el pago de
público según la misma según la misma el dicho día 20, por lo cual se hizo un mapa.

Sebaardineae breviter extendiendum superius perficiam tota, concepta glaciata. Cuius.

~~De~~ ~~see~~ ~~De~~ ~~see~~
 pureto, Hallejo, Thomas, William
 his

As que assistem
por Presidente

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso Vallejo Carruchero.

Trinité a las ocho de la noche con asistencia de los señores Concejales, y en el margen
a las 9, aprobó el acta de la anterior, y leyeron los Poetines Oficiales recibidos en la presente
manera repusieron el cumplimiento de sus disposiciones.
Por el Sr. Alcalde.

Por el Sr. Alcalde se expuso la conveniencia de solicitar de la Delegación de Hacienda de la Provincia el recuento de mil quinientos, cuarenta y dos sueldos ochocientos treinta milésimos, igual a tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos cincuenta y siete centimos, que por los recaudos sobre las contribuciones directas corresponden a este al año económico de mil ochocientos sesenta y tres a lauda a adscribirse a este Municipio, para el repartimiento de territorial de dicho ejercicio e incluyen ochocientos quince sueldos y tres ochocientos milésimos por recaudo Municipal del diez por ciento sobre la cuota del tercio y los mil ochocientos cuarenta y dos sueldos ochocientos milésimos por recaudo tambien sobre la misma contribucion para cubrir el déficit del gran sueldo Municipal de aquel año con arreglo a la autorizacion concedida al efecto por Real Orden de fecha de junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro y a la diatriba de subsidio del referido año económico e incluyen así mismo ciento veis sueldos y tres ochocientos treinta milésimos por recaudo Municipal del quinientos sesenta y dos sueldos ochocientos treinta milésimos de los cuales solo han ingresado en aquel Municipio mil ochocientos treinta sueldos, segun arrojan el libro de Intendencia respectivo.

Examinados este, así como el mercado repartimiento, meirá de acción, autorizar al Sr. Jefe de para que a nombrar la Corporación solicitante, gestione el abono de las signaturas, actividades, hasta conseguir el voto de las mismas, expedición al efecto por el Secretario la certificación necesaria a la Corporación de los del Banco de España en la Promesa por el resultado que arroja el libro de sustradas y en libros que se llevan en aquella Oficina.

En cumplimiento del artículo suarento, y en de la irgente ley de recoplarlo, a acordó
haber cada al vecindario por medio de bandos y edictos que debiendo formarse el siguiente
en el mismo mes de Noviembre pasarean a inscribirse en lista los monjes de este

artículo Diez y siete veinte y cinco mil.

Comunicado la cuenta de los gastos causados durante la semana anterior en la repuracion
de los empedrados de las calles Placer y Monforte se aprobó por unanimidad acordar
para este ejercicio su presupuesto corriente al importe de la misma que ascende a
dieciocho mil seiscientos veinte y cinco centimos, imputandose a esta obra de empedrado por haberse
en el principio a reparar los empedrados de otras calles.
Levantado la cuenta firmada por los señores

Elevaré la cuestión firmándose este por los señores que saben certificar. Comendado = quisiera autorizar.

Thalys Reich Krotz Cornelius Prigut

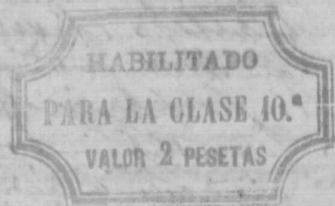
~~To D~~

Pretz & Hake
 for Kelladine

Thomson
Lis

lirion ardis

[Illegible text]



Junta ordinaria del Sábado cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Señor
Presidente
Sr. Alcalde
Sr. Concejal
Carruchero
Riquel
Martín
Pérez
Gómez
Vallejo
Romero

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso Vallejo Carruchero.

Asistió a las ocho de la noche con asistencia de los señores Concejales comparecidos al margen de ley y aprobó el acta de la anterior y leyó los Decretos Oficiales recibidos en la presente sesión. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones de ley. Por el Sr. Alcalde se dio como cumplido el acta en que se encuentran las obligaciones con cargo al presupuesto, aprobando de mil ochocientos ochenta y dos y de los arcos de la obra el Sr. Concejal de octubre acordando que por dichos Sr. Alcalde se iba gestionando el cobro de los créditos que aún existen y pagados con ellos las obligaciones pendientes. También se dio cuenta por el Sr. Alcalde de la de cargo, dato respectivo al mes de octubre último del ejercicio corriente y arcos celebrados el día y uno de dichos meses que opere el resultado siguiente:

Continúa en fin de Setiembre

Ingresos realizados en el mes de Octubre según cargarse

Total ingresos

Gastos verificados en Octubre en virtud de libramientos

Pagos	Cobros
1746, 11	
2086, 86	
3832, 97	
2899, 15	
933, 82	

Continúa para Noviembre

Después de la cuenta se aprobó por unanimidad así como los cobros y pagos verificados, acordando que con dicho cumplimiento y los ingresos que ocurran en este mes se atiende durante el mes de noviembre por el Sr. Alcalde a las obligaciones del Municipio ordenando los pagos que sean en concepto de la consignación de presupuesto.

En la sesión del Ayuntamiento del veinte que preside D. Dolores Martín Lagar, en virtud de serle dirigido a la Junta Comisión Provincial en solicitud de admitir a la misma suplicante la petición lactada en esta población, acordó por unanimidad en forma a dichos suplicantes que aquel cuando no tiene un conocimiento claro de la admitancia por la data de que se respecta a la misma considera que dicha admitancia se reducirá en beneficio de la república.

El presidente del Sr. Alcalde se acordó por unanimidad adquirir una etica para la sala de sesiones del Ayuntamiento autorizando al efecto a dicho Sr. Presidente para que abra un impo- te con cargo al capítulo de presupuesto del presupuesto vigente.

Se levanta la sesión firmándose esta por los que caben certificar.

Vallejo Ruiz, Norte Carruchero Riquel
procto. Vallejo Ruiz, Norte Carruchero Riquel

Junta ordinaria del Sábado once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Señor
Presidente
Sr. Alcalde
Sr. Concejal
Carruchero
Riquel
Martín
Pérez
Gómez
Vallejo
Romero

Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo Carruchero.

Asistió a las ocho de la noche con asistencia de los señores Concejales comparecidos al margen de ley y aprobó el acta de la anterior y leyó los Decretos Oficiales a cargo de cumplimiento de un disposiciones de ley. Se acordó abrir la cobranza del segundo trimestre del reparto de impuestos del día de la actual previo anuncio al público y pagar el primer trimestre de las contribuciones de estos propie- rias por los del alcabala de pública y privada que a las mismas ha cobrado. Se levanta la sesión firmándose esta por los que caben certificar.

Vallejo Ruiz, Norte Carruchero Riquel
procto. Vallejo Ruiz, Norte Carruchero Riquel

Junta ordinaria del Sábado diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Señor
Presidente
Sr. Alcalde
Sr. Concejal
Carruchero
Riquel
Martín
Pérez
Gómez
Vallejo
Romero

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso Vallejo Carruchero.

Asistió a las ocho de la noche con asistencia de los señores Concejales comparecidos al margen de ley y aprobó el acta de la anterior y leyó los Decretos Oficiales se acordó el cumplimiento de un disposiciones de ley. Se acordó verificar el cumplimiento de la misma para el próximo sábado al domingo.

Tambien se acordó secundar al Sr. Delgado, del Povo de Yaguajay en esta Poblacion en un mes de
mucho del pais que conforme al acuerdo del veinte gordo de Solis se a de otorgar a ciertos de los señores
proprietarios de la finca de Yaguajay en la cantidad de veinte y cinco gordos de Solis por cada uno de los
gordos de la finca en la cantidad de veinte y cinco gordos de Solis por cada uno de los
por una dignidad y gordo de su pago en caso de acuerdo con el Sr. Delgado para el mes de mayo y en
y de veinte y cinco gordos de Solis por cada uno de los señores que talen en el pais.

Señon ordinaria del Sábado veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.
Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso Vallejo Carruchero.

Requisito preciso a cada practica de rectificacion de alitamiento para el proximo
acordarse a la dia de la misma del dia ocho de Diciembre inmediato: Cerrar dicho alitamiento
a la misma hora del dia treinta y celebrar el toreo a la siete de la mañana del treinta y uno del
mismo mes, anunciandose de dichas operaciones al publico, citados a los moros segun fuere de
ley.

Nº 18. Se levanta, la sesión firmándose ésta por los señores que saben certificar. *Requiere*

Señora ordinaria del Cabildo dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.
^{que asistieron} Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso Vallejo Carrucheno.
^{los Presidentes} *Abierta a las ocho de la noche en el salón de sesiones.*

Se dio cuenta por el Sr. Alcalde de la de cargo y data del mes de Noviembre último, repuso
en el ejercicio corriente y argues celebrando el teatro del mismo mes de agosto.

Factor verificador en Noviembre en virtud de libramiento.

...medidas acordándose que con la existencia e im-
pioner del municipio ordenando...

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Elecciones para Diputados, a los 28 de Julio de 1878 y a acuerdo designar a la Casa Capitular como Colegio único que ha de celebrar la elección de Diputado Provincial, que a ha de verificarse el Domingo día 1.º de Agosto próximo, para que concurran a votar, a cuyo efecto se expone ahora al público las listas de electores de la vez del mes actual.

Tambien se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que satisfaga los gastos de viáticos y
lomas que se originen con motivo de las próximas elecciones de Diputados Provinciales con
cargo al crédito consignado para este servicio en el presupuesto inscrito.
En mismo modo se mantuvo lo anterior.

de capitales terceros. Ellos primeros de las respectivas Municipalidades, al efecto comisionaron al Sr. Juan de los Rios Rodriguez para que reunidos de inteligencia vaya a tomar las casa de la poblacion, para la confeccion de dicho documento que se le enviara segundamente bajo la impresion del secretario evitando de sus omitir persona alguna, y comisionen Sr. en su virtud el reparto de los a los vecinos puesto que el mayor seara el numero de los que quedarian. Mas los por el, en cambio u otra manera o inutilizarian la mayor parte de ellas, siendo por tanto por equos, eficas y rapido el medio acordado para la practica de lo p. siendo por tanto por

Con lo cual se levanta la sesión a las diez de la noche
extendiéndose la presente que firmamos.

...can 10000

En la ciudad de Santiago de Chile, a los...

Vallejo Ruiz, Korta Carruchero Piquel 78



Señor ordinaria del sábado nueve de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.
Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo Camarero.

Alcaldes
Narciso
Acosta
Concejales
Carruchero
Piquel
Martín
Páez
Gómez
Vallejo
Romero

Abierta a las ocho de la noche con asistencia de los Sr. Concejales, expedidos al margen de ley y aprobó el acta de la anterior sesión, los señores, oficiales, recibidos, en la presente sesion se acordó cumplir las disposiciones...
Se acordó abonar a los señores Carrucheros diez pesos, cincuenta centavos por cincocientos...

Vallejo Ruiz, Korta Carruchero Piquel
Alcaldes
Narciso
Acosta
Concejales
Carruchero
Piquel
Martín
Páez
Gómez
Vallejo
Romero

Señor ordinaria del sábado diez y seis de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.
Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo Camarero.

Alcaldes
Narciso
Acosta
Concejales
Carruchero
Piquel
Martín
Páez
Gómez
Vallejo
Romero

Abierta a las ocho de la noche con asistencia de los Sr. Concejales, expedidos al margen de ley y aprobó el acta de la anterior sesión...
Se acordó abonar a los señores Carrucheros diez pesos, cincuenta centavos por cincocientos...

Vallejo Ruiz, Korta Carruchero Piquel
Alcaldes
Narciso
Acosta
Concejales
Carruchero
Piquel
Martín
Páez
Gómez
Vallejo
Romero

Señor ordinaria del sábado veintiocho de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.
Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo Camarero.

Alcaldes
Narciso
Acosta
Concejales
Carruchero
Piquel
Martín
Páez
Gómez
Vallejo
Romero

Abierta a las ocho de la noche con asistencia de los Sr. Concejales, expedidos al margen de ley y aprobó el acta de la anterior sesión...
Se acordó abonar a los señores Carrucheros diez pesos, cincuenta centavos por cincocientos...

Vallejo Ruiz, Korta Carruchero Piquel
Alcaldes
Narciso
Acosta
Concejales
Carruchero
Piquel
Martín
Páez
Gómez
Vallejo
Romero

procto Hallej's Thomas
 1810

Señor ordinario del sábado veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.
 Por su asistente. *Quisiera del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo Camacho.*
 Su Presidente

[illegible]

La cedula se rectifica al Sr. D. Leonardo del Rincón de Copacabana el diez y nueve de Mayo de 1869 y se le concede el la posesion de la misma
dele certificacio de la ingresa en Potosi por cargo municipal, todo dentro de 15 dias de la fecha de 1869 a 70.

Resolución acordada por el H. C. en la sesión de 18 de Mayo de 1907 a. l. r.
de oficial por el aumento de sueldo del coriente y por el aumento de sueldo.

Examinados debidamente por el Ayuntamiento el Patronato, Habitantes, y otros
terceros, rectificado de conformidad a lo prevenido en la Ley de 1809 y a lo que
los Municipios, lo aporto por unanimidad acordando autoarante con sus fincos la ley porción
y declarar a los individuos comprendidos en el mismo con el carácter de vecinos, o domiciliados, con
que cada uno de ellos figura en sus fincos. Si en un caso se acordó publicar desde luego la Ley, lo que
se determinó el Ayuntamiento que se publicara en la Ley de 1809 y se publicara en la Ley de 1809
rectificado por quince días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones, que a posteriori
dando cuenta de ella, a la Municipalidad para resolver lo que proceda, pudiendo
tener por firme y definitivo el referido Patronato en el caso de no presentarse contra
el mismo reclamación alguna dentro del plazo prefijado.

El Don. H. C. al. tiene presente que por el vecino D. Juan, Legier, P. de la a. b. ha reclamado la cantidad de sesenta pesos, de sesenta y cinco centavos, im-
ponte de los ciento sesenta y dos, quinientos, y sesenta y tres, que por la separacion de los
empedrados, de las calles, de las, fuentes, y Calcanis facilitados en el uso, de
otro de civil ochocientos sesenta y tres. Mas, a la vista de, entre
se, respectivo y resultando ser cierta la entrega para la separacion de
empedrados, en dicho uso, a la vista de los expresados, ciento sesenta y dos,
quinientos, y sesenta y tres, sin como no aparece satisfecho en dicho imponte
en los cuenta parciales correspondientes, se acordó por unanimidad,
abonar a repida, sesenta pesos, de sesenta y cinco centavos, con cargo
al crédito conguado para dicho servicio, repitido por el mismo
del presupuesto ampliado de civil ochocientos sesenta y tres
y uno de ochocientos y uno que corresponde.

Por el Don Alcala el día cinco y quedo en la villa del Ayuntamiento de haberse pagado por el Don Alcala el camino real de la provincia el día veinte y dos

29
N. 0.333.641

del actual y entreteñiendo de la corporacion los documentos que constituyen el proyecto facultativo para la reparacion del cañon que se ubica en la cañonera de la de Orizaba, con copia de los mismos.

Examinada la cuenta importante de ochocientos veinte y cinco pesetas que presenta el contratista del suministro de aceite para el alumbrado publico D. Juan de Dios Salas, por los veinte y ocho Capas de veinte y siete litros que ha facilitado en el primer semestre del corriente ejercicio, al precio de quince pesetas cada Capa en que se fue adjudicada la subasta, se aprobó por unanimidad y acordó su pago con cargo al credito consignado para este servicio en el presupuesto siguiente.

Tambien se aprobó por unanimidad, previo examen, la cuenta que presenta los señ. Salas y Conif, de los libros, citales y lociones que para las escuelas del alumbrado publico han facilitado en el establecimiento durante el primer semestre del corriente ejercicio, acordándose el abono de su importe que asciende a ochenta y dos pesetas, de los cuales se pague con cargo al credito consignado para este servicio en el presupuesto siguiente.

Igualmente se aprobó por unanimidad, previo examen, la cuenta que presenta el Director de Caminos, de la provincia de Orizaba, importante mil ciento veinte y cinco pesetas, por los gastos causados en los trabajos de campo y gabinete para la formacion del proyecto de reparacion del cañon de Orizaba que conduce a Orizaba a la de Orizaba, acordándose consignar dicho suma para su inmediato pago, asi como los ochenta y nueve

pesta, a que acciende el parto de la copia de dichos
proyecto, en el presente Adicional que ha de
formarse para el presente especie, de cuya orden
y nueve pesta, última corresponden veinte y siete. pesta
cincuenta entiendo a D. Luis Rodríguez por la copia
de los planos del proyecto y seanta y una pesta, cincuenta
entiendo a D. Gonzalo de los Rios por el parte de papel y copia
del referido proyecto.

Como en el presente de la orden de la orden de la orden
ha presente quisiere a los tres. Compañía que

Me Suben Certifica.

Cauchero

Wallyo Ruiz Costa

Miguel

Pomero

fiato

Wallyo







José Villalobos
Dio